

93  
2 Ej.  
7



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

LA VICTIMOLOGIA EN LA PREVENCION DEL DELITO  
DE HOMICIDIO E INDEMNIZACION DEL DAÑO



**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

**ISABEL RODRIGUEZ BRAVO**

ASESOR: DR. JOSE MANUEL RUANO Y ORTIZ



CAMPUS ACATLÁN ACATLAN, EDO. DE MEXICO.

1999

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

270228



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## PRESENTACION

La tesis que aquí se expone en una Proposición a manera de introducción y ocho capítulos generales cuyo detalle se destaca en la hoja de Contenido. Intenta responder al motivo fundamental que originó el presente trabajo en el sentido de *investigar documental y empíricamente*, a través de algunos casos, lo relacionado con las víctimas del delito de homicidio. Así como también la posibilidad de coadyuvar con algunas ideas a la prevención de tal delito y los medios o recursos de reparación del daño para las víctimas.

Además la selección de tal tema, se debió a la asesoría recibida y en base a los estudios que realicé en el último año de la carrera de Derecho, en especial, las disciplinas criminológicas entre las cuales destacó para mí, la Victimología.

Por último, podría agregar, que uno de mis propósitos sería contribuir para que los estudiosos de esta ciencia de reciente formación, pudieran en su calidad de autoridades académicas en el nivel medio superior, lograr que dicha disciplina se incluyera en la curricula de su plan de estudios; a fin de que al ingresar a la carrera de Derecho, estuviesen *mejor dotados* para su desempeño como abogados de las víctimas del delito de homicidio.

## CONTENIDO

	<b>Paginas</b>
• Presentación -----	2
• Contenido-----	3
• Agradecimientos-----	4-6
• Proposición-----	7-9

## CAPITULOS

I.- La Vida Primitiva del Hombre -----	10-13
II.- Marco Teórico conceptual de Referencia -----	14-33
III.- Victimología Como Ciencia -----	34-41
IV.- Víctima -----	42-47
V.- Prevención Víctima y Reparación del Daño. -----	48-54
VI.- Situación Delictiva en México -----	55-63
VII.- Victimología y Delito de Homicidio -----	64-79
VIII.- Conclusiones. -----	80-85

## ANEXOS

1.- La Simposia Internacional de Victimología -----	86
2.- Clasificación de Víctimas por Mendelsohn -----	87
3.- Concepto de Víctimas por la ONU -----	88
4.- Tipología de las víctimas (Neuman) -----	89-91
5.- Atención Sociojurídica a Víctimas de Delito Violento -----	92
6.- Derechos y Cultura Indígena -----	93-94

### Cuadros

1.- Homicidio _Doloso ( Promedio diario años 1993- 1997)-----	95
2.- Datos Generales de Veinte personas inculpadas en la comisión de homicidio -----	96
3.- Continuación del cuadro 2 -----	97

FIGURAS 1-2 Mapas esquematizados de las etnias mexicanas -----	98-99
--	-------

BIBLIOGRAFIA -----	100
--------------------	-----

## AGRADECIMIENTO

\* AL DOCTOR

José M. Ruano Ortiz

*Por su valiosa asesoría, sin la cual,  
esta Tesis, no culminaría mi más  
caro anhelo: egresar como  
Licenciada en Derecho.*

\* A MIS PADRES ...

Luis Rodríguez Sánchez

María de la Luz Bravo Barrientos.

*Por su inestimable esfuerzo y sacrificio  
cotidianos, durante toda la carrera, a fin  
de legarme el mas preciado patrimonio  
una profesión.*

\* A MI HERMANO

Luis Rodríguez Bravo

*Por su apoyo y protección, durante  
los años de estudio.*

*A todos los miembros de la familia  
Rodríguez Sánchez, por su ayuda y  
consejos.*

\* A MIS TÍOS ...

Hiram Bravo Barrientos

Ligia del Carmen Castillo Patrón

*Por su paciente labor de redacción y  
revisión del escrito*

\* A MIS PRIMOS ...

Iván Ruben Bravo Castillo

David Bravo Castillo

*Por la captura y composición  
computarizada.*

## LA VICTIMOLOGÍA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO E INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO

### PROPOSICIÓN

La propuesta que titula la presente tesis, habrá de sustentarse a partir del supuesto de que existe una relación de *interdependencia de carácter biopsicosocial*, entre los sujetos pasivo y activo del delito de homicidio.

En la perspectiva de esta hipótesis, el proceso que se ha seguido para probarla, en lo general, ha sido mediante algunas consideraciones históricas, doctrinarias y *teórico conceptuales del hombre en sociedad*, y su conflictiva socioeconómica, política y cultural relacionada con el homicidio. Asimismo, en lo particular, se ha intentado un estudio sobre el delito de homicidio dentro del marco del Derecho Penal. El homicida o victimario en el campo de la Criminología, y de las víctimas del homicidio desde el enfoque de la Victimología.

Es en el estudio de esta última disciplina científica donde se han podido identificar determinadas razones, principios y juicios válidos jurídicamente. Los cuales posibilitan la formulación de medidas de *prevención del delito de homicidio*; así como la de proporcionar elementos de juicio suficientes y objetivamente comprobables para fundamentar los preceptos legales que posibiliten la indemnización del daño.

Por otra parte, es necesario expresar que el desarrollo de tal estudio se ha guiado con la metodología deductivo inductiva e inductivo deductiva. También se recurrió a las estadísticas y a las técnicas de investigación documental a través de la revisión y el estudio de expedientes jurídicos y criminólogos.

Además, se entrevistó a algunos victimarios de algunos casos de homicidio en el Distrito Federal.

De ahí que se haya orientado el curso de esta tesis a partir del siguiente *objetivo general*:

Identificar los rasgos fundamentales de los actores y la situación delictiva del homicidio, así como las relaciones y las consecuencias entre homicida y víctima.

Por otra parte, habrá que anticipar que el logro de tal objetivo está condicionado a los satisfactores que pueden obtenerse de una reflexión honesta y justa sobre el contenido de este estudio.

En este sentido, y de manera introductoria, se adelantan algunas ideas generales, a saber:

La victimología<sup>1</sup> como estudio científico de las víctimas, en este caso del homicidio, conlleva la observación, el análisis, la experimentación y la comprobación de todos aquellos hallazgos que contribuyan a superar la problemática en torno al delito de homicidio, específicamente de las víctimas.

Resulta obvio, sin embargo, que no puede haber víctimas sin victimario, que es sujeto del delito, por lo que implican consideraciones acerca de sus características biopsicosociales; así como aquellos rasgos del contexto socioeconómico, político y cultural de la sociedad o comunidad donde se ha cometido algún homicidio.

Y, además, tener en cuenta la relación ecológica del ambiente físico con la colectividad. Todo ello dentro del marco jurídico penal vigente, en donde habrán de hacerse apreciaciones de algunos elementos o factores situacionales tales como: condiciones, hechos, circunstancias, posturas, etcétera. De acuerdo con un espacio y tiempos determinados; así como de los elementos y factores atenuantes y agravantes imputables al delito grave y sus sanciones penales consecuentes.

---

<sup>1</sup> La victimología es una ciencia relativamente reciente, inicia en la década de los 40s. Su definición como tal, se hizo en el Primer Simposio sobre Victimología, realizado en Jerusalén, Israel, en 1973. Neuman, Izac.

La victimología no puede en su actual estado de avance permitir ser una ciencia autónoma: ya que junto a la criminología y la penología son disciplinas del Derecho Penal. Sin embargo, también tiene que auxiliarse de otras ciencias *sociales como son*: la Antropología Criminal, Sociología Criminal, Psicología Criminal y la Filosofía del Derecho.

Todo ello por que la victimología vigente, en proceso de formación, le falta precisar aún: su objetivo, estructura, metodología y un lenguaje propio como ciencia.

## Capítulo I

### La vida primitiva del hombre

En los tiempos primitivos de la evolución humana, expresan los expertos de la Antropogenia. "... la conversión de los neanderthaleses en hombres de Cro-Magnon tuvo lugar en las comunidades primitivas que emergieron de las hordas; la horda, con su egoísmo semianimal y sus instintos salvajes aún insuficientemente refinados, se transformó en un cuerpo social superior, la gens o clan<sup>a</sup> en donde fue superada la contradicción entre instintos salvajes dados en la etapa previa del desarrollo de la comunidad primitiva, y el desarrollo de la técnica, la cual implica relaciones sociales más complejas"<sup>2</sup>.

Por otra parte, la organización de los grupos primitivos se complica. al respecto, y siguiendo la obra de Lewis H. Morgan en su ordenamiento de la prehistoria en sus etapas de Salvajismo, Barbarie y Civilización; menciona de ellas, lo siguiente:

En la etapa del salvajismo: la recolección de plantas, raíces, bayas, nueces y otros frutos, así como insectos y animales pequeños, le proporcionaban al hombre el sustento.

En la **barbarie**, la pesca, la caza, la domesticación de animales y el pastoreo de ganado, dotaba al hombre de alimentos más nutritivos. Además, al finalizar dicha etapa se dedicó a la agricultura de riego.

Todo ello logró simultáneamente el desarrollo del lenguaje, a través del trabajo del dominio del fuego y ciertas técnicas empíricas en la elaboración y manufactura de utensilios, herramientas y armas (fase paleolítica y neolítica). Por ello su tránsito de la horda a las gens, la tribu y ciudad y nación, así como

<sup>a</sup> La palabra latina gens, que Morgan emplea para este grupo de consanguíneos lo mismo que el término genos en griego, significa tinaje descendencia común.

<sup>2</sup> M.F. Niesturj. El origen del hombre. Editorial MIR, Moscú. 1979. pp. 337-338 (El autor cita la Cfr. a S P. Tlastow. 1946).

la configuración de la familia y la institucionalización del Estado en la civilización.<sup>3</sup>

Es necesario recordar también en esta *etapa organizativa*, la transformación de la familia primitiva con base al sistema de parentesco consanguíneo, característico de la gens.

Pero este agrupamiento también se establece en forma presuntiva o ficticia, como cuando sus miembros se agrupan e identifican alrededor de una totem (entidad *ánimica* o *inanimada*). "Tal grupo cerrado en manera que no admite ninguna comunicación con extraños, está caracterizado, por una tan **estrecha solidaridad** de los miembros que parece una unidad bien coherente"<sup>4</sup>.

Aquí es conveniente agregar que la unión de los individuos de la gens se posibilitaba por ciertas instituciones sociales y religiosas; pero, además, se disciplinaban en razón a ciertas costumbres como se verá más adelante, cuando se hable sobre las normas, que constituyen una fase superior de la organización.

En relación a la formación de la familia en los grupos humanos primitivos, existen dos teorías: La primera, -teoría matriarcal- sostiene que la horda fue modificada por una organización progresiva, en donde van a quedar relegados: la inexistencia de lazos reguladores de lo sexual; y la prole, se empieza a desarrollar en torno a la madre (esta situación de hecho, da pie al derecho maternal).

La teoría patriarcal, por su parte, indica que el origen social de las familias separadas, esta basada en que sus miembros se unan bajo la autoridad y protección del más viejo ascendiente varón reconocido por el grupo (patriarca)

Un hallazgo relevante de estas aportaciones de Lewis H. Morgan- citado por Engels- es que toda la organización social de

---

<sup>3</sup>Cfr. Marx, Carlos. y Engels, F. **La familia, la Propiedad Privada y el Estado**. Obras escogidas en dos tomos. Editorial Progreso, Moscú, 1955, Tomo II, p. 240.

<sup>4</sup> Consentini, Francisco. Dr. **Filosofía del derecho**. Editorial cultura, México, 1930, pp. 130-132

los griegos y romanos de los tiempos primitivos en gens, *fratrias*, tribus, encuentra su paralelo fiel en la organización indoamericana de la gens iroquesa, en especial, la tribu de los senekas que fue investigada por Morgan en 1851.

La reflexión cuidadosa acerca de las relaciones de convivencia humana, entre individuos de un mismo grupo social, necesariamente conlleva una serie de ideas sobre las actitudes y comportamientos relativos a la aceptación, indecisión o rechazo, en la compartición de recursos y espacio, para la convivencia de tal grupo. En este sentido se podría hablar de la solidaridad social o humana, asociada a la libertad y al progreso con bienestar. Pues la coexistencia de varios individuos, sólo puede garantizarse si hay solidaridad social, y ésta, únicamente se da en un ambiente de libertad, lo cual supone que el hombre- en términos genéricos- se dé cuenta de su existencia y que respete la existencia de los demás.

Aunada a esta idea, van ideas de bienestar y progreso aunque, también surgen otras que marcan disensiones, controversias, conflictos y delitos.

A este respecto se piensa que: "... desde las primeras asociaciones humanas encontramos ya hechos extra y antisociales, que ha su tiempo se convertirían en extra y antijurídicos. Diríase que la humanidad nació con vocación innata para el crimen, al igual que con su vocación para su contraria, la solidaridad que lo combate y mediante la cual ha de ascender hasta las cumbres de su perfeccionamiento"<sup>5</sup>.

Para ilustrar un tanto la conceptualización de la solidaridad humana, con sus respectivos juicios de maldad, envidia, crimen y las consecuencias de la transgresión a las normas, se tienen las referencias históricas siguientes:

La historia del antiguo Egipto (1500 a. de J.C:) consigna el mito de que Osiris fue una vez rey de este país y enseñó a los

---

<sup>5</sup> Carranca y Trujillo R., y Carranca y Rivas R. **Derecho Penal Mexicano**. Parte General. Editorial Porrúa, S.A., México, 1995, p 15.

hombres a cultivar la tierra. "Pero Osiris tenía un hermano muy malvado, Set, que lo mató por envidia. El hijo de Osiris en combate con Set y lo venció"<sup>6</sup>.

También existe la versión bíblica de que Caín mató a su hermano Abel. Siendo el primer agricultor y el segundo pastor (Génesis 4:1-8).

No obstante, lo reprobable de tales crímenes, y a pesar de que la fuerza de los mandamientos morales de la religión de códigos y leyes, el delito y el crimen persisten.

---

<sup>6</sup> Mishulín A. V., **Historia de la Antigüedad**.- Editorial Futuro, buenos Aires, Argentina, 1959, p. 2.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE REFERENCIA

#### 1.- generalidades

El propósito de este capítulo, es enmarcar conceptualmente los principales términos involucrados en el delito de homicidio, y éste, analizado desde el enfoque de la victimología. Se aclara que las teorías sobre el derecho, el delito, y la victimología; se toman aquí en su forma más general.

De ahí que se exprese que, la existencia de la sociedad se posibilita por medio de la coexistencia y cooperación individuales dentro del conjunto, a fin de lograr objetivos comunes, aunque todo ello en forma ordenada.

O bien, como lo expresa el Dr. Francisco Cosentini cuando dice que: "Toda coexistencia, toda cooperación, por consiguiente, se hace posible con *una forma regulada de acción, con una norma*. Esta forma regulada de acción, en virtud de la cual se hace posible, está constituida, precisamente, por el *derecho*"<sup>7</sup>

El autor citado, más adelante agrega: "El derecho como norma jurídica, supone deberes, y por otra parte prerrogativas; esto constituye el derecho objetivo, y cuando el individuo actúa a través de su voluntad para explicar una forma determinada de acción (facultad operativa) se habla del derecho objetivo"<sup>8</sup>

Se puede enfatizar que la norma jurídica, considera solamente las relaciones externas, es decir, las indispensables a la coexistencia y cooperación sociales. Estas cambian de acuerdo a las situaciones de tiempo y lugar. La norma jurídica es relativa, ya que se desarrolla y transforma continuamente.

---

<sup>7</sup> Cosentini, Fco. Dr., op. Cit., p.33

<sup>8</sup> Ibidem. p.33

## 2.- Conceptualización

### 2.1.- La norma<sup>a</sup>

Por otro lado, los estudiosos del derecho señalan que las fuentes de la norma jurídica pueden ser directas o indirectas.

De las directas se puede reconocer *el poder, la costumbre y el pacto normativo*. De las indirectas, se han reducido a la interpretación de la norma, la *jurisprudencia* y las *acciones humanas*. La primera es obra de quienes interpretan la significación del *mandamiento* y de los órganos que aplican y hacen valer la norma: la segunda es obra de quien obedece el mandato.<sup>9</sup>

Otras fuentes indirectas que menciona el autor citado para etapas sociales superiores, son entre otras, *la conciencia del juez, el derecho científico, los principios generales del derecho, la equidad y el derecho natural*.

Es importante acotar que en los tiempos primitivos, los grupos sociales se caracterizan en su justicia penal. "Por una relación violenta e inmediata contra toda causa perjudicial. Siendo patente el instinto de conservación: no habiendo leyes ni deberes. sino acciones y reacciones determinadas por las impresiones sensibles y las emociones correspondientes.

En tal reacción violenta e inmediata debe buscarse el germen del derecho social de punición"<sup>10</sup>

<sup>a</sup> Norma - "Cualquier modo o condicionamiento de conducta socialmente sancionada  
Diccionario de Sociología. F C E . México 1971. p 201

<sup>9</sup> Consentini, Francisco, Dr Op Cit p 52

<sup>10</sup> Idem p 389

## 2.1 1.- La Norma jurídica.

Respecto al contenido de la norma jurídica se puede decir que es variable, no así en el aspecto formal que reviste características de *Exterioridad* (coexistencia y cooperación sociales); *objetividad* (independencia de las voluntades que la deben observar); *obligatoriedad* (acatada aún sin la voluntad de los individuos); *bilateralidad* (impone obligaciones y atribuye prerrogativas); *coactiva* (por parte de un poder); *sancional* (prevención del castigo para quien viole la norma). Siendo el Estado el organismo capaz de imponer el castigo y de hacer respetar la norma.

Por otra parte, habría que agregar que el derecho objetivo es "El conjunto de normas obligatorias impuestas a las acciones de los hombres para regular las relaciones externas indispensables a la coexistencia y cooperación y sostenida por la autoridad del Estado, a fin de garantizar a los individuos y la colectividad social la consecución de sus fines".<sup>11</sup>

### 2.1.2.- Las normas religiosas.

Regulan las relaciones de los individuos que profesan una misma fe, y de éstos a Dios. Son sancionadas por la divinidad en forma directa o indirecta por mediación de la autoridad religiosa o eclesiástica.

### 2.1.3.- Las normas morales.

Están contenidas en la religión y son obligatorias; su transgresión acarrea además del castigo divino, el remordimiento en el individuo y la reprobación de sus correligionarios. Las normas morales hablan de hacer el bien, lo bueno, lo justo, etc.

### 2.1.4.- Las normas de la *costumbre*.

Son aquellas en las que los hombres deben adaptarse a las relaciones sociales determinadas por las situaciones de la vida. Son propiamente

---

<sup>11</sup> *Ibid.* p 35

normas de convivencia, de decoro, de cortesía, de moda, de ceremonias y hasta de etiqueta. Vienen a ser maneras habituales de actuar; deviene de los hábitos, las ideas, los sentimientos, los usos y costumbres.<sup>12</sup>

## 2.2.- Las fuentes de las normas jurídicas.

Para el jurista, la fuente es el momento inicial de la norma. Siendo las fuentes del derecho desde el punto de vista psicosocial, la expresión de la conciencia colectiva orientada de cierta manera, constituyendo una forma de mandato para toda una comunidad. Tal mandato asume tres aspectos distintos: un poder ya existente *la ley*, puede formarse lentamente *la costumbre* o puede resultar de un acuerdo de voluntades llamado *pacto normativo*.

*La ley, la costumbre y el pacto normativo son llamadas también,* fuentes directas. Además existen las fuentes indirectas de la norma jurídica, la jurisprudencia y las acciones humanas.

Aquí, cabría ser reiterativo, en el sentido de que todo lo útil a la vida social, es lícito; en cambio, lo ilícito, es lo que perjudica a aquellas personas que coexisten en la comunidad.

Todo ello viene a concurrir, por el hecho de que las normas, independientemente de su fuente, permiten identificar lo lícito de lo ilícito. Sin embargo, siempre ha habido crimen, delito y contravenciones.

También se tiene que recordar que la relación jurídica es el resultado de las declaraciones, acciones y manifestaciones externas de la voluntad de los individuos, de conformidad o no conformidad con la norma.

## 2.3.- Vendeta o venganza

De lo hasta aquí descrito, es conveniente destacar lo concerniente a la vendeta o venganza. Esta, como un acto vindicativo individual o colectivo, en el que el hombre, ante un acto agresivo a su

---

<sup>12</sup> Idem. p 36

persona o a sus bienes, obtiene mediante otro acto agresivo o violento de su parte hacia su agresor, una supuesta satisfacción.

Cabría señalar también que en las conductas vindicativas surgen comportamientos de solidaridad humana, y la coexistencia en su modalidad de garantía de existencia; aunque conlleve diferencias, conflictos, pugnas y el mismo crimen.

Asimismo, habrá que puntualizar que la venganza con agresión, violenta otra reacción igual. La venganza se contempla en cuatro aspectos diferentes.<sup>13</sup>

1. Venganza Privada
2. Venganza Divina
3. Venganza Familiar
4. Venganza Pública

1.- La Vendeta Privada o venganza de sangre, puede ejemplificarse con la "Ley del Talión" o el "ojo por ojo" (ver: Éxodo 21:23 al 25).

El versículo (23) dice: "Más si hubiere muerte, entonces pagarás vida por vida, (24) ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, (25) quemadura, herida por herida"<sup>14</sup>

2.- En la venganza familiar un miembro de la familia es el encargado de vengar la ofensa en lugar del ofendido. (En México, en algunas entidades federativas, las venganzas terminan con todos los miembros de la familia ofensora).

3.- La venganza divina, se originó en las comunidades con concepciones mágico - religiosas, en donde los mitos cobraban una especial relevancia. Tal podría ser como ejemplo, el mito de Ra en la antigua cultura de Egipto ( 5000 a 3500 años a. de J. C.) Este mito aseveraba: "Yo envío a los hombres las inundaciones y el fuego." (Otro mito egipcio decía que) "Los hombres que Ra creó, comenzaron a pecar ... Entonces envió a la tierra a su hija Hator para que los

<sup>13</sup> Amuchategui Requena, Irma. Derecho Penal. Editorial HARLA, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México, D.F., 1993, pp.4 , 5

<sup>14</sup> Santa Biblia: Antigua versión de Casidoro de Reina (1569) Revisada por Cipriano de Valera (1602). Otras revisiones (1862, 1960) Sociedades Bíblicas Unidas

castigara. Con esos mitos los sacerdotes buscaban inculcar en los hombres su temor a los dioses y el sentimiento de su propio desamparo”<sup>15</sup>

Siglos más tarde, este sentimiento frustrante de desamparo, provocó que el hombre cuestionara su temor, y ello le orilló a tratar de explicarse: el nacimiento, crecimiento, sueños, vida y muerte; así como otros fenómenos de la naturaleza. Tal búsqueda en sus inicios le empujó al ocultismo. De allí surgió la magia tehúrgica, o sea; aquel conjunto de prácticas religiosas que los sacerdotes ejecutaban y mediante las cuales se hace creer a las personas, que aquellos - los sacerdotes - hablan con los espíritus divinos. Además, por revelación, el poder divino ordena los mandamientos a cumplir su pena de castigo si no se les da cumplimiento<sup>a</sup>. De esta situación, se puede mencionar lo indicado en el texto bíblico de Génesis, Capítulo 2:16 y 17.

Por otra parte „... en la ciudad - Estado de Babilonia regida por el rey Hammurabi (1730-1685 a. de J.C:), formuló y mandó inscribir en un pilar de roca, cerca de 280 leyes que en su conjunto constituyen un código, El cual en sus secciones 22-24 especifican que, “si un hombre ha cometido un robo y es atrapado, la víctima del robo debe formalmente declarar lo que perdió ... y la ciudad ... *debe reembolsarle* lo que ha perdido. Si la víctima pierde la vida, la ciudad o el alcalde debe pagar un “manen” de plata a su pariente”.<sup>16</sup>

Pero además de estos aspectos legales, el código contenía otras leyes que observaban la vida económica y la vida de las familias. En este sentido, se puede inferir que estas leyes, “Protegían los intereses de los poseedores de esclavos. Así, si alguien, violando la ley, escondía en su casa a un esclavo fugitivo perteneciente al rey o a un ciudadano común y no lo entregaba cuando lo exigía el funcionario, se le castigaba con la muerte”<sup>17</sup>

Abriendo un breve paréntesis en el largo tránsito de las intenciones por regular los comportamientos delictivos, se podría

<sup>15</sup> Mishulín, A. V., op. Cit. p. 21

<sup>16</sup> Rodríguez Manzanera, Luis Profr. victimología, Editorial Porrúa, S. A., México D. F., 1996, p. 6.  
<sup>a</sup>. Versículo 16.- “Y mando Jehová Dios al hombre. Diciendo de todo árbol de huerto podrás comer; ( 17) más del árbol de la ciencia del bien y el mal no comerás: porque el día que de él comieres, ciertamente morirás”. ver capítulo 3 de Génesis, los castigos.

<sup>17</sup> Mishulín, A. V., op. Cit. p. 38

y tiempo después continuadas por consideraciones más humanas, prácticamente hasta el siglo XVII; a partir del advenimiento del cristianismo.

No es sino hasta los albores del siglo XIX, cuando se empieza a dar fundamento científico a los factores constitutivos de la delincuencia; aunque los aspectos jurídicos siempre fueron considerados a través de la historia humana.

## 2.4 Crimen y Delito

A continuación se mencionan algunas ideas relacionadas con los conceptos de crimen y delito; de acuerdo al derecho romano de donde proceden ambos vocablos.

### 2.4.1.- *Crimen*

Se utiliza como "Infracción penal grave, (Pina-Vara). Estos autores agregan: "En el derecho francés se distingue entre crimen, delito y contravención en atención a su gravedad.

*Crimen* se emplea también como sinónimo de delito. "Se ha dicho que los crímenes lesionan la libertad y la vida; los delitos, los derechos derivados del pacto social, como la propiedad; y las contravenciones suponen meras infracciones de los reglamentos de policía"<sup>18</sup>

Por lo que se puede apreciar, delito a diferencia de crimen, en el pasado, era un acto que perjudicaba a un particular y le daba derecho a pedir una indemnización. Era pues un concepto propio del derecho civil, si bien se extendía a actos que hoy se consideran criminales, como el hurto, el robo, el daño en cosa ajena, las injurias y lesiones personales.

*Crimen*, en cambio, era un acto que lesionaba directamente a la comunidad y que se castigaba por las autoridades, como la traición a la patria. O sea que crimen, propiamente se consideraba como atentatorio contra la comunidad, en tanto que el delito lo era contra el particular.

<sup>18</sup> De Pina Rafael, y De Pina Vara, Rafael.- Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S. A. México, 1991, p. 203

atentatorio contra la comunidad, en tanto que el delito lo era contra el particular.

#### 2.4.2.- Delito

En la actualidad, la conceptualización del término delito, se concibe como "Violación de la ley penal, es decir, infracción al código de conducta que el Estado sanciona de manera especial definiendo los delitos y sus penas mediante sus órganos legislativos, persiguiendo a los delincuentes, imponiéndoles penas y regulando el cumplimiento de éstas por medio de sus propios agentes administrativos"<sup>19</sup>

Asimismo, y en forma por demás resumida e independientemente del estudio científico de las causas y factores constitutivos de la delincuencia (etiología criminal). Se ha expuesto que el delito es: "El acto u omisión que sancionan las leyes penales".<sup>20</sup>

Cabe aclarar que se ha desarrollado toda una teoría del delito, pero que para los propósitos de esta tesis, solo interesan dos aspectos fundamentales:

**Primero:** Los *sujetos del delito*, uno *activo o persona física* realizador del delito, y otro *sujeto pasivo o persona física o moral*, sobre la cual recae el daño o peligro realizado por el comportamiento del delincuente. A esta persona o *sujeto pasivo* también se le da el nombre de *víctima u ofendido* y,

**Segundo:** El *objeto del delito*, que puede ser *material o jurídico*. El primero, se dice de la persona o cosa sobre la cual concurre directamente el daño ejecutado por el sujeto que cometió el delito. en cambio, el *objeto jurídico* lo constituye el interés jurídicamente tutelado por la Ley.

#### 2.4.3.- Formas de manifestación del delito

El *concurso* es el modo en que se realiza el delito, en relación con la conducta y su resultado.

<sup>19</sup> Calvo, Julian.- Diccionario de Sociología. F.C.E., México 1971, pp. 83-84

<sup>20</sup> Libro I del Código Penal del 10 de enero y 22 de julio de 1994, para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en material del fuero federal

Hay dos formas de concurso que son:

- Concurso ideal o formal y,
- Concurso real o material

El *concurso ideal o formal*, es cuando sucede que hay una sola conducta pero se producen varios resultados típicos (*delitos*); es cuando se dice que hay unidad de acción y pluralidad de resultados.

El *concurso real o material*, se da, cuando con varias conductas se producen diversos resultados; se presenta la pluralidad de conductas y la pluralidad de resultados.

#### 2.4.4.- *El desarrollo del delito (el inter-criminis)*

El inter-criminis consta de dos fases:

- Interna
- Externa

1ª Fase interna.- Es el proceso interior que ocurre en la mente del sujeto activo, y tiene las etapas siguientes:

- Ideación.- Es el origen de la idea criminal, es decir, la concepción intelectual de cometer el delito.
- Deliberación.- El razonamiento surgido se acepta o se rechaza
- Resolución.- La persona decide cometer el delito.

2ª Fase externa.- La fase externa, surge al terminar la resolución y consta de tres etapas, siendo estas:

- Manifestación.- Aquí solo se manifiesta la idea de delinquir por parte del sujeto
- Preparación.- Se da, por los actos que realiza la persona, con el fin directo de cometer el delito.
- Ejecución. Consiste en la realización de los actos que dan origen propiamente al delito.

En la ejecución, se dan dos cuestiones:

- Tentativa

- Consumación

La tentativa esta constituida por actos materiales tendientes a ejecutar el delito, de modo que no se produzcan por causas ajenas a la voluntad del agente.

La tentativa, es un grado de ejecución que queda *incompleta* por causas no propias del agente; y aquí se nota la intención delictuosa, y por ese motivo se castiga.

Existen dos clases de tentativa, siendo estas:

- Tentativa acabada y
- Tentativa inacabada

Tentativa acabada.- Se le da el nombre del delito frustrado porque el sujeto o agente realiza todo para producir un resultado que no se produce por causas ajenas a su voluntad.

Tentativa inacabada.- También se le conoce como delito intentado, se da cuando el sujeto no realiza un acto que era necesario para producir el resultado, *por lo tanto* no ocurre.

#### 2.4.5.- Desistimiento y el Delito imposible

Desistimiento.- Es cuando el sujeto activo, suspende espontáneamente los actos pendientes al cometer el delito o impide su consumación.

Delito putativo.- Es también conocido como delito imaginario por la razón de que el agente realiza actos tendientes a cometer un delito, cuando en realidad no lo es.

Consumación.- Es cuando se produce el resultado típico que se presenta en el momento preciso de dañar o afectar el bien jurídico tutelado.

Finalmente, podría expresarse que delito es el "Acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley pena".<sup>21</sup>

Y según el artículo 7º del Código Penal para el Distrito Federal, el delito "Es un acto u omisión que sancionan las leyes penales" .En cambio, indica (C y R): "Tómese en cuenta lo que se enseña en la dogmática jurídica moderna sobre el concepto del delito a los efectos técnicos-jurídicos: delito es la acción antijurídica típica, imputable, culpable, en las condiciones objetivas de punibilidad".<sup>22</sup>

#### 2.4.6.- Elementos del Delito:

- Elementos positivos (aspectos positivos)

- ⇒ Conducta
- ⇒ Tipicidad
- ⇒ Antijuricidad
- ⇒ Imputabilidad
- ⇒ Culpabilidad
- ⇒ Punibilidad

- Aspectos negativos

- ⇒ Ausencia de conducta
- ⇒ Atipicidad
- ⇒ Causas de justificación
- ⇒ Causas de Inimputabilidad
- ⇒ Causas de inculpabilidad
- ⇒ Excusas absolutorias

Otros aspectos del concepto del delito de acuerdo a la teoría jurídica del delito, puede consultarse en la obra citada de los doctores en Derecho (Carrancá y Rivas), de la p. 234 a la 238.

También es indispensable distinguir por sus rasgos fundamentales a los delitos dolosos y culposos. Así como aquellos clasificados como producto de una acción; es decir, por la conducta

<sup>21</sup> De Pina, Rafael, y De Pina Vara, Rafael.- Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S. A., México, 1991, p. 218

<sup>22</sup> Carrancá Trujillo y Carrancá y Rivas., op. Cit. pp. 142-143

humana que "hace lo que se debe hacer". Y en la omisión, "se deja hacer lo que se debe hacer".

## 2.5.- Delincuente

El delincuente se define como: "Autor de uno a varios delitos" (De Pina y De Pina Vara). Estos autores constituyen el sujeto activo, ofensor, agente o victimario (en el caso del homicidio) o del delito que se compruebe. "Solo la persona humana es posible sujeto activo de la infracción. pues solo ella puede actuar con voluntad y ser imputable. En consecuencia, la responsabilidad penal es personal".<sup>23</sup>

Esta definición de persona que ha cometido un delito, supera aquellas ideas en las cuales se consideraba a los animales como sujetos activos.

"La Edad Media ofrece ejemplos numerosos de procesos contra los animales y Addosio ha podido reunir 144 de dichos procesos relativos a caballos homicidad, cerdos infanticidad, perros acusados de crimen bestialitis, topos, langostas y sanguijuela, etc".<sup>24</sup>

La tenacidad de los investigadores de la delincuencia, como los de la llamada Escuela Positiva, entre otros, contó con Lombroso (médico de cárcel y antropólogo), el cual centro sus estudios en el hombre delincuente, actor principal del drama penal. Este médico se afanó por encontrar marcas o señales somáticas, lesiones orgánicas o trastornos funcionales que condicionaban la conducta del delincuente. Al estudiar locos y delincuentes, encontró algunas similitudes.

Posteriormente Ferri y Garófalo de la Escuela Positiva Italiana, que acrecienta el estudio del delincuente.

"La Escuela Positiva no se lo propuso directamente pero signó al crimen como una expresión de psicopatía social. Como una enfermedad social con etiología que concernía tanto al hombre en sí como al contexto social".<sup>25</sup>

<sup>23</sup> Carrancá y Rivas., loc. Cit., p. 263

<sup>24</sup> Idem., p 263

<sup>25</sup> Neuman.- Victimología, op. Cit. Pp.- 20-21

Años más tarde fueron identificándose las causas de esa enfermedad social, en relación a los delincuentes, surgieron algunas clasificaciones, como aquella"... clasificación penitenciaria de los delincuentes que los separa según el sexo (*varones y mujeres*), la edad (*menores y adultos*), la salud física (*sanos y enfermos*), la normalidad psíquica ("*normales*", *locos, alcohólicos y toxicómanos, débiles mentales, psicópatas y neurópatas. vagabundos, etc.*), el origen social (*urbano y rural*), la incidencia en el delito (*pasionales y ocasionales, habituales y reincidentes*) e incluso según el delito cometido, estableciendo una categoría especial *de delincuentes políticos y sociales*".<sup>26</sup>

La persona física que lleva a cabo el comportamiento ilícito se reconoce como delincuente. Es conveniente aclarar que debe ser una *persona física*, para no caer en el error de pensar que la persona jurídica o moral puede serlo; además, se considera necesario reiterar que los animales sólo son instrumentos que eventualmente utiliza el hombre, pero el responsable es el ser humano. Esta persona a la que se hace referencia es el delincuente.

No se debe llamar delincuente al inimputable (el que no es sujeto de derecho penal por su especial situación) puesto que este no delinque, ya que por su especial situación de incapacidad queda al margen del derecho penal.

#### 2.5.1.- Frecuencia del comportamiento delictivo.-

Aquí se hace referencia a la *periodicidad y número de ocasiones* en que el delincuente infringe la ley.

La clasificación es la siguiente:

- Primodelincuencia
- Reincidencia
- Habitualidad
- Ocasionalidad
- Delincuencia profesional

<sup>26</sup> Diccionario de Sociología Op Cit p 42

### 2.5.2.- El delincuente y la criminalística.-

El estudio del delincuente, desde el enfoque de lo criminal = (c); cubre varias facetas como son: La Antropología (c); Biología (c); Psicología (c); Sociología (c). Además de la Victimología, Penología y "El estudio aplicado de la pena del delincuente y del pre delincuente".

Lo cual permite la fundamentación de la política criminal y las bases para el establecimiento de planes y programas del sistema penitenciario. Siendo los propósitos fundamentales de dicha política y sistema: la prevención de los delitos, la rehabilitación de los delincuentes y para evitar la reincidencia en la comisión de delitos.

Resulta obvio que tales estudios deben basarse en la interdisciplinariedad, entendiendo a ésta, como " ...la interacción existen entre dos o mas disciplinas diferentes. Tal interacción puede ir de la simple comunicación de las ideas hasta la integración mutua de los conceptos, directrices, metodología, procedimientos, epistemología (estudio crítico del conocimiento científico), terminología, datos y la organización de la investigación y de la enseñanza en un campo más bien grande".<sup>27</sup>

Con los lineamiento mencionados, a continuación se toman algunos aspecto relevantes descritos en la obra citada del criminólogo de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).

En relación a la antropología criminal se tiene que son útiles para el estudio del delincuente: los índices cefálicos de robustez y la determinación del biotipo. Así la *fisiognomía* que trataba de explicar la personalidad a través del estudio de los rasgos físicos de la cara, para ver si al confesar una persona decía la verdad.

En cambio, la *frenología* intentaba explicar la personalidad por medio de la identificación de alguna zona en las circunvoluciones cerebrales, en relación a la causa que impulsa al delincuente a cometer el crimen: "...lo que en realidad sucede es que, pueden existir

<sup>27</sup> Barnta López Fernando.- Manual de Criminología, Editonal Porrúa. México, 1996., p 21, A esta obra corresponde la cita de: Apostel, Leo, et Al. Interdisciplinariedad, ANUIES, México 1975 (Prólogo).

determinadas alteraciones o disfunciones que perturben o modifiquen el psiquismo del sujeto y sean causas o factores criminógenos<sup>28</sup>

Los estudios mencionados - *fisiognomía* y *frenología* - son antecedentes de la biotipología, la cual intenta conocer la personalidad del individuo, mediante “el estudio de la conformación de su cuerpo”. Ello lleva a la concepción del tipo o modelo, que a su vez, deriva en variantes como son:

I. Tipo somático: Que se identifica por sus características fisiológicas. Su análisis permite obtener la siguiente información

- La forma de como nació y se desarrolló
- La conducta del delincuente antes de cometer el delito
- La conducta del delincuente durante el delito y
- La conducta del delincuente después del delito

II.- Tipo caracterológico, de su estudio se obtiene:

- La forma de manifestación de las enfermedades psicosomáticas en los diferentes biotipos.
- que se da una relación entre el biotipo y la forma en que evolucionan y se interrelacionan aquellas enfermedades psicosomáticas, especialmente criminógenas.

### 2.5.3 Clasificaciones biotipológicas

A).- La de Krestchmer - una de las más importantes, clasifica tres biotipos: 1º) Esquizotímico. 2º) Pícnico y 3º) Atlético.

“En el primero la verticalidad predomina y la horizontalidad es mínima. En el segundo la horizontalidad predomina y la verticalidad es mínima. En cambio en el tercero, hay proporción (criterio psicológico)”<sup>29</sup>

B).- Otra tipología corresponde a Viola, que describe tres tipos, que son:

1. Cerebrotónico ( ectomorfo), que da lugar a una persona más introvertida, más analítica, con mucha capacidad para encubrir

<sup>28</sup> Barrita López, op. cit., p. 74

<sup>29</sup> Idem., p. 75

sus delitos, muy peligrosa y con alta predisposición a reincidir. tiene una alta proclividad a las psicopatías.

2. El viscerotónico (mesomorfo) es extrovertido le gusta la buena comida, la buena bebida, es sumamente abierto, no sabe mentir. En un buen interrogatorio confiesa su delito, v. gr. chantajista.
3. El atlético (endomorfo), puede cometer delitos violentos. Es sumamente impulsivo. Proclive a delitos contra la honestidad".<sup>30</sup>

#### 2.5.4.- Psiquiatría criminal

El estudio del delincuente a través de la psiquiatría, - estudio científico de las enfermedades mentales -, tiene en PINEL -médico psiquiatra - a uno de sus pioneros." el afirma que existen determinadas personas perfectamente normales, excepto en su capacidad para distinguir el bien o el mal. La idea de lo positivo o de lo negativo no existe en ellos, o bien existe en forma elemental. Esto es lo que se conoce como psicopatía. Pinel también clasifica a los delincuentes como:

- a) Delincuentes sanos mentalmente. Los que pueden:
  - Quedar circunscritos dentro del derecho penal
  - Tener la posibilidad de resocialización y
  - Disminuir su peligrosidad criminal, mediante una terapia adecuada.
- b) Delincuentes que padecen una enfermedad mental. En cambio estos:
  - Se encuentran al margen del derecho penal.
  - Las posibilidades de resocialización, casi no existen
  - La peligrosidad criminal está en aumento

Otras aportaciones importantes en el campo de la psiquiatría criminal se atribuyen a Esquirol, primero en elaborar el concepto de esquizofrenia, y mencionar las alucinaciones. Cesar Lombroso es el primero en estudiar la epilepsia, enfermedad en la que notó gran cantidad de agresividad (en especial en el caso Misdea).<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Idem. p 75

<sup>31</sup> Id., p 76

Morel, plantea la involución, la cual podría ser biológica y psicológica por un proceso degenerativo. De ahí parte para concebir la teoría de la tara hereditaria, que puede seguir un proceso de desintegración familiar.

"Dentro de este proceso de involución, Morel señala varios periodos o generaciones:

- La primera se encuentra al individuo con temperamento (cualidades desde el nacimiento) nervioso y conducta relajada.
- Segunda.- se encuentra al individuo con tendencia a la toxicomanía, alcoholismo, epilepsia.
- Tercera:- se encuentra al individuo con demencia, psicopatías y tendencias al suicidio.
- Cuarta: nace el individuo completamente demente o físicamente monstruoso.

En la actualidad se habla de "Tendencias hereditarias morbosa".<sup>32</sup>

En la teoría de Cesar Lombroso, se encuentran "La teoría y la filosofía sobre los factores predisponentes (endógenos) psicossomáticos.. el delincuente nato (loco), se presenta el caso de las *psicopatías y sociopatía*. En el primero caso se halla los enfermos mentales y, por tanto, *inimputables*. El sociopata es incorregible".<sup>33</sup>

Lombroso habla del *criminal pasional*, apoyándose en las "corrientes: endocrinológica y la hereditaria".

"En cuanto al *delincuente ocasional*, establece las bases de toda la teoría que trata de explicar la criminalidad en función de los factores sociales, culturales, físicos y ecológicos etc., es decir, la teoría de la sociología criminal, la cual estudia no a la personalidad delincinencial sino a la criminalidad como un fenómeno de patología social, "como *delincuente hábil* estudiará los factores endógenos y exógenos. La relación ... *herencia medio ambiente*".<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Id. pp. 76 77

<sup>33</sup> Id. p. 77

<sup>34</sup> Id. p. 77

Finalmente se estudia al delincuente en base a determinadas *mutaciones cromosómicas* como causantes del crimen.

"Así se han encontrado las siguientes relaciones: entre la delincuencia y el síndrome de Klinefelter por la cromatina positiva; entre la violencia y la presencia en el cariotipo de un cromosoma y suplementario, lo que se traduce en una fuerte predisposición al delito, desde luego, con la necesaria presencia del factor desencadenante, esto es, el estímulo criminógeno pero en ellos ejerce una mayor influencia que en el resto de los seres humanos que no lo padecen".<sup>35</sup>

## 2.5 Homicidio

Es la muerte de un hombre, producida por otro realizada ilícitamente y con violencia.

El homicidio es la más grave ofensa que se realiza a un individuo y también a la sociedad, porque el bien jurídico tutelado es la vida humana y es el mayor jerárquicamente hablando.

### 2.5.1.- Noción legal del Delito de Homicidio

El artículo 302 del Código Penal para el Distrito Federal indica que: "comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

Sujetos del homicidio son:

Sujeto Activo.- En el delito de homicidio, cualquiera puede serlo, siempre que sea una persona física.

Sujeto pasivo.- El sujeto es cualquiera, porque el delito no da condiciones especiales para que sea determinada persona, sólo hace mención que tiene que ser una persona física.

Objetos del delito de homicidio

El objeto material.- Es la persona física sobre quien recae directamente el daño o peligro, en este caso, en la privación de la vida.

---

<sup>35</sup> id. p. 79

El objeto jurídico.- Es el bien jurídicamente tutelado por la ley, que en este caso del homicidio, lo constituye la vida humana.

#### 2.5.2.- Circunstancias agravantes

- Premeditación
- Alevosía
- Ventaja
- Traición

#### 2.5.3.- Circunstancias atenuantes

Las circunstancias atenuantes son casos específicos en los cuales el legislador consideró que, dadas las condiciones en que se produce el homicidio, se debe aplicar una sanción menor que la correspondiente a un homicidio simple intencional.

Se trata de una valoración respecto de la conducta antijurídica del agente, en función de situaciones objetivas y subjetivas, sentimientos, relación estrecha con la víctima.

Los homicidios atenuados, llamados también privilegiados, que contempla la legislación penal mexicana son:

- a) Consentido
- b) En riña o duelo
- c) Por infidelidad conyugal
- d) Por corrupción del descendiente

El homicidio así calificado por las circunstancias legales determinadas, puede dar lugar a otras figuras delictivas: parricidio, infanticidio, asesinato, etc.

En el homicidio simple o calificado, es esencial la imputabilidad a título del dolo.

En el homicidio culposo no existe malicia o dolo, se comete o no, pero no es delictivo por imprudencia, negligencia, impericia o infracción de reglamentos. No debe confundirse con el homicidio

simple (voluntario simple) por muy atenuado que sea, por virtud de las circunstancias del caso.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Amuchategui, Reguena, Irma G. Derecho Penal. Colección Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, México, D. F., 1993, pp. 135, 142, 150, 152

## CAPITULO III

### VICTIMOLOGIA COMO CIENCIA .

#### 1.- Generalidades

La breve reseña que se intenta en este capítulo acerca de los antecedentes de la Victimología y su curso actual. Ha sido descrita en base a la exposición del doctor Rodríguez Manzanera (R.M.) en su obra: **Victimología. Estudio de la víctima**<sup>a</sup>

En esta reseña se tiene que exponer: el origen , evolución y razones o motivos por los cuales la Victimología se ha conformado recientemente.

En este sentido, el autor citado, plantea que. "... las escuelas del Derecho Penal, tanto la *clásica*, como la *positiva*. se ocupan del delito como ente jurídico escuela *clásica*, así como del delincuente escuela *positiva*, pero obviamente, ambas escuelas se olvidan de la *víctima*.

Como bien puede observarse, las ciencias penales en general, no tenían interés por las víctimas. excepto la medicina forense, por obvias razones. En cambio. el hombre delincuente o antisocial es objeto de amplios estudios.

"Así el criminal es estudiado, protegido, tratado, explicado, clasificado, sancionado, auxiliado, en tanto que a la víctima, escasamente se le menciona". (R.M. p. 4)

Sin embargo, se puede afirmar que los criminólogos sin proponérselo, ya se ocupaban de las víctimas. No obstante, se puede asegurar, que el término victimología es nuevo. no así su objeto de estudio.

---

<sup>a</sup> En este capítulo, las citas de la obra del doctor Rodríguez Manzanera. se anotan con el numero de la página correspondiente

**Lombroso** en su ensayo "Crimen, Causas y Remedios", dedica unos párrafos a la indemnización de las víctimas. Otorga al juez la obligación de fijar la compensación y asegurar los bienes del detenido".

Por otra parte, **Enrico Ferri**, propuso fórmulas para facilitar la reparación del daño, declarando que "La víctima del crimen ha sido olvidada, aunque esta víctima produce simpatía filantrópica mayor que la que provoca el criminal que ha producido el daño". (R.M. p. 7)

Para efectos de esta Tesis, resulta importante señalar la obra de **Ferri**, titulada: "L' homicidio - suicidio", donde realiza un análisis del *homicidio - suicidio*. contempla los casos de auxilio o participación en el suicidio de otro y en el homicidio con el consentimiento de la víctima. Aunque el libro se concentra más en los problemas del derecho a morir y de la responsabilidad del autor. (R.M. p. 8)

**Garófalo** (tercero de los grandes positivistas italianos), escribe en un libro que las víctimas de los delitos debían tener consideraciones de benevolencia y consuelo por parte del *Estado*, e incluso, tener derecho a mayores simpatías que la clase de los delincuentes. Afirma además que: "defenderé la causa de los oprimidos por la maldad humana con el mismo ardor con que otros suelen combatir en defensa de los malhechores".

No se pueden pasar por alto, las aportaciones de literatos y poetas que adelantándose a las ciencias penales, incluyen en sus obras a través de sus personajes centrales, a delincuentes y víctimas. En algunos casos, el protagonista lo constituye la víctima, al respecto expresa **Kress, Susan** citado por (R.M. p. 8) que la víctima ha sido ignorada, abandonada, denigrada en la literatura, pues se da mayor importancia al criminal que a la víctima; por su parte **Lapan**, señala como en la literatura moderna (**Kafka, Brech, Beckett**), la víctima se va convirtiendo en el principal protagonista". (R.M. p. 8).

Cabría aquí señalar la enorme influencia de las obras literarias: tanto en el teatro, como en los medios masivos de comunicación: cine, radio, televisión y prensa.

Asimismo debe hacerse notar, en relación a los antecedentes de la Victimología, particularmente sobre el tema de protección e indemnización de las víctimas del delito. Los avances logrados en los diversos simposiums internacionales, realizados en algunas ciudades europeas. (Ver anexo 1)

Las razones o posibles motivos de la aparición tardía del estudio de las víctimas del delito, desde el punto de vista de la victimología, "...es que nos identificamos - consciente o inconscientemente - con el criminal y no así con la víctima" (R. M. p. 5)

Otras ideas que se mencionan son:

- El miedo de la colectividad al criminal, especialmente en los hechos de sangre.
- La relevancia que han tenido los criminales más notables en la historia, y el olvido de las víctimas, por ejemplo: los vencedores de una guerra que escriben la historia, y la obscuridad de las víctimas.
- Las víctimas de la injusticia social: las que origina el abuso del poder, de violación de derechos humanos; de marginación social, racial, religiosa, étnica, del terrorismo, etc.

Otra noticia importante es la referencia del creador de esta disciplina científica, el cual - de acuerdo al Doctor **Rodríguez Manzanera**, es el profesor israelí: **Benjamín Mendelsohn**, pues "...el primer estudio sistematizado de las víctimas se debe al profesor... que se ocupa del tema desde 1937" (R.M. p. 9). Propone crear una ciencia independiente, la Victimología, e intenta una primera clasificación de las víctimas. (Ver Anexo 2)

Por su parte, el profesor **Eliás Neuman** al igual que el Doctor **Manzanera**, resaltan la labor victimológica de **Hans Von Henting**, que publica en 1948 en la Universidad de Yale su estudio: *The criminal and his victims*. Allí bosqueja una clasificación de la víctima. Entre otros tantos conocimientos indica que: "...el individuo débil en el reino animal y entre hombres es aquel que posiblemente será la víctima de un ataque. Algunos como los menores y los ancianos, son débiles de cuerpo; algunos pertenecen al sexo débil, otros son débiles de espíritu. La debilidad puede consistir también en la fuerza excesiva de una impulsión vital, lo que entorpece los mecanismos ordinarios de precaución y prevención" (**Henting Von**, citado por **Neuman**).

## 2.- La victimología como ciencia

Si la victimología es el estudio científico de las víctimas (**Neuman**), ello lleva a pensar sobre la ciencia y su método. También induce a la reflexión, de si se trata de una ciencia "autónoma" o interdisciplinaria, y en este último caso... cuáles serían las disciplinas implicadas?

De ahí que se tenga que recurrir de principio a las concepciones que sobre la ciencia han propuesto científicos connotados. Así **Mario Bunge**, expresa: "En este proceso (el hombre intenta enseñorearse del mundo), construye un mundo artificial: ese creciente cuerpo de ideas llamado *ciencia* que puede caracterizarse como conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible"<sup>37</sup>.

En cambio para los estudiosos críticos como los califica el Doctor **Manzanera**: "La *ciencia* es un importantísimo elemento de la cultura espiritual, la forma superior de los conocimientos humanos; es un sistema de conocimientos en desarrollo, los cuales se obtienen mediante los correspondientes métodos

<sup>37</sup> Bunge Mario. La ciencia, su método y su filosofía. Ediciones Siglo Veinte, S. A. Argentina, 1985, p. 9

cognoscitivos y se reflejan en conceptos exactos, cuya veracidad se comprueba y demuestra a través de la práctica social".<sup>38</sup>

### 3.- Método

En relación al *método*, existen varias acepciones, por ejemplo: "Modo de hacer con orden algo. Modo de proceder según costumbres o ideas. Procedimientos de las ciencias para averiguar la verdad".<sup>39</sup>

Por su parte (**M. Bunge**) escribe: "...Lo que hoy se llama *método científico* no es ya una lista de recetas para dar con las respuestas correctas a las preguntas científicas, sino el conjunto de procedimientos por los cuales: a) se plantean los problemas científicos y b) se ponen a prueba las hipótesis científicas".<sup>40</sup>

Resulta obvio que el objeto de estudio de una ciencia particular, condiciona su método o métodos. En general los procedimientos fundamentales de la investigación científica son los *empíricos y los teóricos*. Estos procedimientos generales se correlacionan mutuamente, para estudiar los fenómenos y procesos en búsqueda de su esencia: No obstante, los investigadores utilizan otros procedimientos como son: la observación directa de los fenómenos en condiciones naturales: la experimentación . la comparación por medición, semejanzas y diferencias, la inducción y la deducción (hechos particulares y generalidades), el análisis y la síntesis; así como el método matemático.<sup>41</sup>

<sup>38</sup> Kedrov. M B. y Spirkin. A. La ciencia Editorial Grijalvo. S.A. Colección 70. Mexico. D.F. p 7

<sup>39</sup> Alonso. Martín Diccionario Compendiado Idioma Español Editorial Aguilar Madrid. 11º60. p 707

<sup>40</sup> R Bunge. Mario . op cit . pp 50. 51

<sup>41</sup> Kedrov Op cit . p 17

El Doctor **R. MANZANERA** cita que en la reunión de Bellagio, Italia (1975)<sup>a</sup>, se concluyó que, en lo referente a investigación y metodología hay cinco títulos principales: métodos de encuesta; métodos de archivo (datos de policía o de médico forense); métodos de observación; diseños experimentales; e investigación no cuantitativa".<sup>42</sup>

Es conveniente hacer notar que existen otros métodos como los de la estadística; así como nuevas técnicas y tecnologías como la informática (computación) y de tele - electrónica.

#### 4.- Victimología y ciencias penales.

La concepción de la victimología como ciencia interdisciplinaria, cuyo objeto de estudio fundamental es la (s) víctima (s), obedece a las necesarias y múltiples interrelaciones que tiene que establecer con las ciencias penales: Estas, de acuerdo al Doctor **R. Manzanera** se dividen en cinco rubros:

- I.- Las ciencias criminológicas, que conforman la criminología: Antropología, Biología, Psicología, Sociología, Criminalística, Victimología, Penología.
- II.- Las ciencias histórico - filosóficas, que comprenden la Historia, la Filosofía y la comparación de las ciencias penales.
- III.- Las ciencias jurídicas, integradas por el Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Ejecutivo Penal, Derecho de Policía y Derecho Victimal.
- IV.- Las ciencias médicas a saber: Medicina Forense y Psiquiatría Forense.

---

<sup>a</sup> Convenio Internacional de Estudios sobre Victimología

<sup>42</sup> Rodríguez Manzanera. loc. cit. p 36

V - Las ciencias denominadas básicas, esenciales o fundamentales que son: la "Metodología (SIC) y la Política criminológica.

Es obvio que la complejidad del fenómeno victimal, tenga que hacer acopio de todas las aportaciones de cada ciencia, a fin de dar solución y/o recomendaciones para cada situación o caso. Sin embargo, quizás sea de la mayor relevancia, el interés de las instituciones que se involucran en la impartición de justicia o de índole social; sea la prevención, reparación del daño y en el auxilio y asistencia a las víctimas.

Habría que considerar también, que la Victimología deviene en cierta medida de la Criminología. De ahí que halla tomado la terminología y metodología criminológica.

Cabe aclarar que la Victimología Criminológica es parte de la síntesis criminológica. que es de alguna manera, indispensable para explicar el delito de homicidio.

A continuación se destaca con brevedad, lo que es esencial de las síntesis criminológica. Así se tiene que:

La *Antropología Criminológica* se dirige al "conocimiento del hombre criminal en sus aspectos básicos y culturales". Hay que recordar que existen: la Antropología básica. Antropología cultural y la Antropobiología, Etnología. etc.

La *Biología Criminológica*. que investiga y estudia al hombre como organismo viviente.

*Psicología Criminológica*. que estudia la psique de la víctima; así como la personalidad de ella (temperamento y carácter).<sup>43</sup>

*Sociología Criminológica*. que se avoca al conocimiento de la integración, organización y relaciones sociales de una

---

<sup>43</sup> Idem . p 45

colectividad humana; así como de su contexto socioeconómico, político y cultural; todo ello como marco donde se dan los fenómenos de victimización, a excepción de las víctimas de sí mismas.

La *Criminalística*: "Considerada como el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un hecho criminal".

La *Penalología* que estudia la reacción social, ante conductas peligrosas o dañosas en el seno de la colectividad.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Idem pp 47 y 48

## CAPITULO IV

## VÍCTIMA

1.- Conceptualización

La palabra víctima, del latín víctima, se designa a la persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. Fig. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.<sup>(45)</sup>

Neuman afirma que: "...el concepto del vocablo víctima apela a dos variedades, "vincire": animales que se sacrifican a los dioses o deidades, o bien, "vincere", que representa el sujeto vencido. Y así "victim" en inglés; "victimare" en francés y "vittima" en italiano".<sup>(46)</sup>

Víctima, también se dice, es la "Persona sobre quien recae la acción criminal o que sufre en si misma, en sus bienes o en sus derechos las consecuencias nocivas de dicha acción. Perjudicado, ofendido por el delito".<sup>(47)</sup>

Por su parte, **Rodríguez Manzanera** propone que: "...víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita".<sup>(48)</sup>

Aunque bien vale acotar, que la víctima, puede constituirse en un factor inductor en las causas del proceso y acto criminal; así como constituirse en un factor multiplicador que afecte a las víctimas colaterales.

Sin embargo, Neuman dice que:

(45) Rodríguez Manzanera Cit. P-55

(46) Neuman Cit. P.24

(47) Rodríguez Manzanera Cit. P-57

(48) Ibid P.66

"La víctima que interesa es la que sufre el perjuicio. Es para la victimología, diríase clásica, el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etc., por el hecho de otro, e incluso, por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo".<sup>49</sup>

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas, en sendos congresos ( VI de Caracas, 1980 ) y en las reuniones preparatorias del ( VII Congreso de Milán, 1985 ); así como en la realización de este, se convinieron varias conclusiones con respecto al término víctima. "Se llegó a la conclusión de manejar a las víctimas en grandes grupos: víctimas de delitos y las de abuso de poder que quedaron definidas en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas, en la forma siguiente".<sup>50</sup> Ver Anexo 3

Aquí es pertinente destacar que "la víctima de un delito, no es aquella que sufre directamente la acción, sino que son afectados también" los familiares o de pendientes próximos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización".<sup>51</sup>

En cuanto a la definición jurídica, sólo se toma en consideración: "que el bien afectado este jurídicamente tutelado o que el comportamiento de victimizador esté tipificado por la ley penal..."<sup>52</sup>

En relación a un concepto amplio de víctima, se toma la del Doctor **Rodríguez Manzanera** que expresa que: "víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita"<sup>53</sup>

---

<sup>49</sup> Neuman. loc cit . p 25

<sup>50</sup> Rodríguez Manzanera. op cit . p 58

<sup>51</sup> Ibid . p 59

<sup>52</sup> ID . p 59

<sup>53</sup> id . p 66

Y por lo que respecta a las víctimas del homicidio se tiene aquella que privan de la vida propia o la de otra persona, por lo que puede considerar el más grave delito del hombre Además, es una de las victimizaciones que produce mayor número de víctimas indirectas, y la de más alto costo social...<sup>54</sup>

Para una clasificación de víctimas individuales, familiares, colectivas y sociales. Véase el Cuadro Sinóptico de la clasificación de Neuman, en el Anexo 4

## 2.- Victimización

Esta palabra indica un *proceso y un fenómeno que ocurre en las hechas delictivas.*(R.M.) la concibe como: "...la acción y efecto de victimizar o victimar, o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido. O como el fenómeno por el cual una persona ( o grupo), se convierte(n) en víctima(s) También, por victimización criminal entenderemos el fenómeno por el cual se deviene víctima por causa de una conducta antisocial".<sup>55</sup>

Otro aspecto importante de la victimización en relación a la víctima(s), se ha visualizado a través de algunas clasificaciones de tipos de victimización, como las propuestas por **Thorsten Sellin**, que le clasifica en:

- Primaria dirigida a la persona o individuo en lo particular.
- Secundaria, la que sufre determinado grupo de una población y.
- Terciaria que afecta al total de la población.

<sup>54</sup> Id. p. 254

<sup>55</sup> Id. p. 73

El mismo Doctor (R M ) propone una victimización directa, que va contra la víctima en sí, es decir, es la agresión que recae de inmediato sobre el sufriente” Y la indirecta, que es aquella que se da como consecuencia de la primera, y recae sobre personas que tienen una relación estrecha con el agredido”.<sup>56</sup>

Considerando la auténtica valía de las aportaciones del Doctor **Rodríguez Manzanera**, al cual se ha seguido en esta tesis, a continuación se transcriben los párrafos sobre la relación de víctima y victimario contenidos en las páginas 131 y 132 de su multicitada obra de *Victimología*.

### 3.- Relación Víctima y Víctimario

Hay dos variables que dependen de la relación víctima y victimario y son:

- El conocimiento entre criminal y la víctima y
- La actitud que uno guarda respecto al otro.

#### El conocimiento

En cuanto al conocimiento, se manejan dos posibilidades: conocimiento y desconocimiento, lo que a la vez da cuatro situaciones lógicas que se mencionan a continuación:

- a) Criminal y víctima se conocen, este es requisito indispensable para ciertos delitos, como el estupro.
- b) El criminal conoce a la víctima, pero esta no al criminal. Es el caso en que este último ha estado “cazando” al ofendido.
- c) La víctima conoce al criminal pero este desconoce previamente a la víctima.
- d) Víctima y criminal eran desconocidos. caso común en los hechos de tránsito.

---

<sup>56</sup> (u p 73)

Como puede fácilmente comprenderse, el hecho del conocimiento previo tiene importancia mayúscula, tanto en la dinámica del hecho como en sus consecuencias jurídicas, desde la circunstancia de si la víctima denuncia o no hasta la responsabilidad de cada uno.

Hay crímenes que no hubieran sucedido sino existiera el conocimiento previo, así como hay casos en los que jamás se hubiera victimizado a un desconocido.

En ciertas formas de victimización, es necesario el conocimiento previo de ambas partes, y no sólo eso, sino la conciencia de cierta relación ( por ejemplo: el incesto).

Algunos autores hablan de delitos de relación.

### La actitud

La actitud: en cuanto a ésta se proponen tres variables:

Atracción, rechazo o repudio e indiferencia. Las posibilidades lógicas son:

Víctima y criminal se atraen. Esto puede explicar delitos como el estupro, o hechos, como el paño suicida. Una atracción recíproca puede basarse en una herencia similar. La relación neurótica pura constituye un ejemplo de la relación específica criminal - víctima.

- b) El criminal se siente atraído por la víctima, pero ésta, rechaza al criminal, es el caso de múltiples crímenes pasionales; la música y la literatura está llenas de ejemplos de crímenes por "despecho".
- c) El criminal rechaza a la víctima pero ésta se ve atraída por aquel. Se puede ejemplificar con el hecho del ofensor que se ve atosigado por la víctima hasta que decide quitarla de en medio. También puede plantearse la víctima consensual.
- d) El criminal se ve atraído por la víctima, pero esta es indiferente. Es un caso menos grave que el planteado en el

inciso (b), pero que puede llevar también a situaciones trágicas.

- e) Ambos se rechazan, la enemistad puede llevar a la riña o al duelo, o a las venganzas y a la violencia; es desde luego la situación más crítica.
- f) El criminal rechaza a la víctima, a esta le es indiferente aquel. Es importante pues la víctima está hasta cierto punto indefensa.
- g) La víctima se ve atraída por el criminal, a este le es indiferente; son casos de delito ocasional, o por oportunidad, la víctima se presta a recibir un daño, y el criminal, sin atracción y rechazo pueda aprovechar la ocasión.
- h) La víctima repudia al victimario, este adopta una actitud indiferente, podría plantearse, la legítima defensa, en la que la "víctima" ataca a su inmolador, y este se defiende.
- i) Ambos son indiferentes, es el caso de victimización culposa, como la producida en hechos de tránsito. Es también el caso del ladrón que roba a una persona sin atracción ni repudio, y en que la víctima guarda la actitud indiferente.

La actitud de la víctima y del criminal son fundamentales para aclarar la dinámica de los hechos.

La actividad o la inactividad de la pareja penal depende en mucho de ese juego atracción - rechazo - indiferencia.

## Capítulo V

### Prevención victimal y reparación del daño.

#### 1. Generalidades.

La *prevención victimal*, es un proceso constituido por la preparación y la disposición previa para evitar que ocurra la victimización. En ésta, es necesario distinguir el *factor autógeno*, esencial en la ejecución del hecho punible y que se atribuye al comportamiento de la víctima. En cambio, cuando en la realización del hecho punible, *la víctima* no concurre con su comportamiento: se distingue el proceso o *factor heterógeno*.

También habrá que identificar lo que se reconoce como *Proceso de victimización social o secundaria*, en el cual resultan - víctima y victimario - victimizados por el sistema de administración de justicia implantado por el Estado.

En la prevención victimal, habrá que tener en cuenta la población de alto riesgo victimal. El cual, básicamente, está constituido por las mujeres, menores de edad y los ancianos. Ellas, principalmente son víctimas en delitos sexuales. Los niños, que son maltratados en el seno familiar o en las escuelas. Y los de la tercera edad, son víctimas del maltrato familiar, abandono, y despojo en su *propio patrimonio*. Aquí habrá que resaltar a la población, - que eufemísticamente, - se les nombra *marginados*. Sólo que de éstos, los más abandonados y agredidos por el proceso de victimización social - sistema de administración de justicia - son los pobladores de los grupos indígenas o étnias, de los cuales se hablará en el Capítulo VI.

#### 2.- Estrategias generales de prevención

Dentro de la preparación y las disposiciones para prevenir la victimización, se pueden considerar e impulsar las directrices generales siguientes:

- a) *Ejecutivas*: Implantar políticas educativas que concienticen a los miembros de la sociedad sobre la importancia de los valores supremos del hombre: amor, verdad, justicia, responsabilidad, honradez, etc. Informarles sobre sus derechos y obligaciones individuales y sociales. De los medios correctos para prevenir y para obtener reparación del daño.
- b) *Legislativas*: Legislar sobre la destipificación de los delitos sin víctimas, y tipificar las conductas que causan seria victimización individual o colectiva. Asimismo, se legislará sobre el destierro de la corrupción y la impunidad, tanto en el sector público, como en el privado.
- c) *Judiciales*: Investigar los medios y recursos necesarios para apoyar y alentar los procesos penales; desde las denuncias por parte de las víctimas, la intervención objetiva y honesta del M.P., hasta la continuación de los juicios y su conclusión. La reforma o elaboración de las sanciones a los delincuentes; así como la precisión y la claridad de los procedimientos penales.

Además, habrá que formular políticas que apoyen la administración y procuración de justicia, para los grupos más vulnerables a la victimización individual y social

### 3.- La prevención individual y colectiva...

Juega un papel fundamental en la prevención de la victimización. De ello se proporcionan algunas medidas de carácter individual y los procedimientos a seguir cuando se es víctima de algún delito.

En este sentido, la Procuraduría General de Justicia del D.F., recomienda para la *prevención individual*, lo siguiente:

- Portar la menor cantidad de dinero en efectivo.
- Llevar los valores en un bolsillo interior y no en la bolsa de mano o cartera.
- Si se lleva bolsa de mano, llevarla pegada al cuerpo.

- Caminar contra el sentido del tráfico.
- Cruzar la calle si se nota algo o alguien sospechoso.
- Tener la llave lista para abrir la puerta y entrar a la casa sin pérdida de tiempo.
- No mostrar en público joyas, valores, dinero.
- Evitar lugares oscuros.
- Evitar (noche) atravesar por parques, jardines o lugares de poca visibilidad.
- Instalar rejas, chapas y visores (mirillas) en la casa.
- No seguir una ruta fija.
- No aceptar invitaciones de extraños.
- Contratar seguros contra robo
- Evitar siempre el daño físico personal.

Por lo que corresponde a la prevención comunitaria, habría que tener en cuenta a los grupos organizados de la sociedad interesados en evitar la victimización. Esos grupos, como serían: Club de Rotarios, Club de Leones incluso asociaciones civiles. Podrían aportar asesorías técnicas o apoyos económicos para instrumentar medidas de prevención.

Desde el punto de vista de la Procuraduría General de Justicia del D.F., y a través de su Centro de Atención Sociojurídica a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), da a conocer ¿Qué hacer?, si una persona es víctima de un delito violento. ¿Cuáles son sus derechos? Y ¿A quién acudir? (Ver Anexo 5).

#### 4.- Reparación del daño

El vocablo *daño*, implicado en el proceso de victimización, tiene el significado de causar: detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia. Como *daño material*, es aquel que afecta pecuniariamente al patrimonio de un tercero. En cambio el *daño moral*, se considera a aquel que sufre una persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación e intromisión en la vida privada.

Por lo que corresponde a la palabra *reparación*, en el mismo sentido de la victimización, se concibe como la enmienda, corrección o

remediación O sea, el borrar o reparar el agravio hecho al ofendido, mediante la satisfacción cumplida o compensatoria por el perjuicio o daño causado.

Así, la reparación del daño en la antigüedad se efectuaba, según los siguientes ejemplos:

- Código de Hammurabi (1728 - 1685 a. c. ) En el se obliga al delincuente a compensar a la víctima.
- Leyes de Manú ( S. V , a. c. ) La compensación es considerada como penitencia.
- Doce Tablas ( S. VI, a. c. ) El ofensor está obligado, en todos los casos, de delito y cuasi - delito al pago de daños y perjuicios.

Aquí cabría aclarar el significado de algunos términos usuales en la reparación del daño, como serían: resarcimiento e indemnización: así se tiene que:

**Resarcimiento.-** Es la reparación del daño a cargo del delincuente, incluye perjuicio, lesiones personales y menoscabo de la propiedad: puede pagar directamente por medio de su trabajo o a través de terceras personas, padres o tutores.

**Indemnización.-** Es la reparación del daño proporcionado por el Estado u otro fondo establecido para tal fin. Esta claro que la indemnización tiende a ser más modesta y se limita a cubrir las pérdidas resultantes del daño personal.

**Indemnización Estatal.-** México puede considerarse un país pionero en este terreno, ya que el 20 de agosto de 1969, se aprobó la ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito en el estado de México, que ordena la formación de un fondo para asistir a víctimas de delitos, las cuales carezcan de recursos propios para subvenir a sus necesidades.

Es independiente de la reparación del daño. El encargado de esta ley es el Departamento de Prevención y Readaptación Social.

### 3.- Clínica Victimal

La Clínica Victimal, es una rama aplicada del conocimiento, en ella se retroalimenta la teoría victimológica, ya que aporta la base teórica y recibe a cambio una valiosa cantidad de datos que sirven para fortalecer y enriquecer el saber, y para comprobar o desechar hipótesis

La Clínica.- Es entonces aplicación del caso concreto: Identifica a la víctima como un sujeto único, como un individuo singular, con su propia personalidad y problemática, diferente a las demás víctimas, con necesidades y motivaciones peculiares y que por tanto debe ser estudiado y tratado de forma individualizada.

El Personal Clínico.- Se proponen las siguientes características para quienes deben dedicarse a la labor victimológica: La vocación de servicio, el saber escuchar, la paciencia, la capacidad para integrar un equipo interdisciplinario, y la tendencia a comprender más que a juzgar. Es indudable que como regla general, debe ser personal femenino el que se ocupe de atender a víctimas mujeres y menores de edad. Una vez seleccionado el personal, debe capacitarse tanto en el aspecto victimológico teórico, como en el práctico; buscando el desarrollo de técnicas apropiadas para enfrentar el problema concreto.

El examen de la víctima.- Este examen se lleva a cabo con las siguientes técnicas clínicas:

- A) Entrevistas
- B) Examen médico
- C) Examen psicológico
- D) Encuesta Social

Diagnóstico.- Los estudios realizados deben desembocar en un diagnóstico particular para cada área, y un diagnóstico general victimológico. El diagnóstico victimológico, debe llegar a descifrar la victimogénesis y la victimodinámica.

La victimogénesis.- Es el estudio del origen o principio de la victimización, es poder descubrir de dónde nace el fenómeno, es describir los factores y causas que dieron como resultado el hecho victimal.

La victimodinámica.- Es la explicación de los procesos seguidos para llegar a la victimización, es lo que hemos llamado iter - victimae, el camino de la víctima.

La importancia del diagnóstico es entonces extraordinaria, nos sirve de base para la elaboración del pronóstico y para proponer el tratamiento. Un error de diagnóstico implica una equivocación del pronóstico y el fracaso del tratamiento.

Pronóstico.- Viene del griego "Prognosis" es el conocimiento anticipado de algún suceso.

La Prognosis victimal.- Hace referencia a la apreciación que se hace, basada en el diagnóstico del cual será la conducta futura de la víctima.

La importancia del pronóstico es muy grande, ya que permite:

1. Prevenir la posible "revictimización"
2. Evitar los casos en que la víctima pueda convertirse en victimario.
3. Evitar los casos en que los familiares o allegados a la víctima se conviertan. ya sea en víctimas o en victimarios.
4. Para los efectos de pronósticos criminológicos, la probabilidad de reincidencia del ofensor depende en ciertos casos de la víctima.
5. Sentar bases para el tratamiento. El pronóstico deberá ir variando según el tratamiento tenga éxito o no.

Tratamiento.- El tratamiento victimal tiene dos objetivos básicos: eliminar o disminuir los efectos de la victimización y evitar futuras victimizaciones.

No siempre es posible dar tratamiento, no solo por la limitación de recursos materiales y humanos, sino porque no siempre la víctima acepta ser sometida al mismo, y es que el

tratamiento debe ser absolutamente voluntario. Sin la cooperación activa de la víctima es imposible lograr el éxito.

Para finalizar, se afirma que la asistencia a la víctima del delito es un derecho inalienable de ella y una obligación no sólo del Estado, sino de toda la sociedad.

## CAPITULO VI

### Situación delictiva en México

La expresión pretende concebir aquéllos actos delictivos - definidos y sancionados por el Código Penal o alguna ley penal especial - que se dan o han dado en las diferentes épocas históricas de la vida nacional: prehispánica, colonial, independiente, liberal, revolucionaria y la actual.

Sin embargo, tal concepción, también toma en cuenta el contexto socioeconómico político y cultural, donde ocurren esos actos delictivos. Asimismo, las circunstancias y condiciones implicadas con determinados hechos criminales o delitos.

Algunos estudiosos sociales de la historia nacional, señalan que: "Las desigualdades jerárquicas y sociales; aristocracia guerrera y sacerdotal --- que el poder militar y el religioso han ido siempre juntos para el dominio de los pueblos --- , flotando sobre las desigualdades económicas; en una palabra, oligarquías dominantes y, como consecuencia, la justicia final diferenciadas según las clases , con penas diversas según la condición social de los infractores"<sup>58</sup>

En este capítulo, sólo se reseñan algunos aspectos de lo ocurrido en la época prehispánica; para dar noticia de la situación delictiva del pueblo Azteca, quizás, el más organizado de los pueblos de Mesoamérica.

### Epoca prehispánica

Fray Bernardino de Sahagún escribió en un capítulo que llamó: "*De la audiencia en las causas criminales*", lo siguiente:  
 " El palacio de los señores o casas reales, tenía muchas salas: la primera era la sala de la judicatura, donde residían el rey, los señores cónsules, o oidores, principales nobles oyendo las cosas

<sup>58</sup> Carranca y Trujillo op cit. pp 111-112

criminales como pleitos y peticiones de la gente popular, y allí juzgaban y sentenciaban a los criminales a pena de muerte, o ahorcar, o achocarlos con palos; de manera que los señores usaban dar muchas maneras de muerte por justicia, y también allí juzgaban a los principales nobles y cónsules, cuando caían en algún crimen condenándolos a muerte o a destierro, o ser trasquilados, o les hacían maceguales o los desterraban perpetuamente del palacio, o echábanlos presos en una jaulas recias y grandes”.<sup>59</sup>

Además, en el párrafo 2 “*De la audiencia en las causas civiles*”, y en especial el párrafo 3, valdría la pena que se recordase hoy, para bien de la justicia.

“En el tiempo de Moctecuzoma echaron presos (a) muchos senadores o jueces, en unas jaulas grandes, a cada uno de por sí, y después fueron sentenciados a muerte, porque dieron relación a Moctecuzoma que estos jueces no hacían derecha o justa, sino que injustamente la hacían, y por eso fueron muertos;...”<sup>60</sup>

Otros antecedentes relacionados con lo Penal lo dan los doctores (Carrancá) al mencionar las “*Ordenanzas de Netzahualcóyotl*”, citadas por Dn. Fernando de Alba Ixtlixóchtli.

Así, también mencionan lo relativo a la educación de los hijos de los aztecas (Código Mendoza).

Otra fuente la constituye la “*Recopilación de Leyes de los Indios de la Nueva España. Anáhuac o México*” por Fr. Andrés de Alcobiz “fechado en Valladolid, a diez del mes de septiembre, año de mil quinientos cuarenta y tres”.<sup>61</sup>

<sup>59</sup> Sahagun, Fray Bernardino de - Historia General de las Cosas de Nueva España Tomo II, Libro Octavo Capítulo XIV Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1981, p. 309

<sup>60</sup> *Ibidem* P. 310

<sup>61</sup> Carranca \ Trujillo, op. cit., p. 114

Por último, se aclara, que las otras épocas de la historia de México en relación a la problemática del Derecho Penal, no se tratan aquí; y sólo se ocurrirá a ellas cuando el caso así lo amerite.

No obstante, habría que mencionar lo expresado por los doctores Carrancá Trujillo y Carrancá y Rivas, en relación a la época Colonial, cuando escriben que:

### Colonia

“La *Colonia* representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano. La ley 2. Tit. I, lib. II de las Leyes de Indias dispuso que ‘en todo lo que no estuviese decidido ni declarado... por las leyes de esta recopilación o por cédulas provisiones u ordenanzas dadas y no revocadas para las Indias se guarden las leyes de nuestro Reino de Castilla conforme a las de Toro, así en cuanto a la sustancia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleitos, como a la forma y orden de sustancial’ (1530) <sup>62</sup>

Además, justo es mencionar, en la obra de los doctores Rivas, se menciona una amplia relación de recopilación de leyes, como la de los Reinos de las Indias de 1680; cédulas, instrucciones, ordenanzas, leyes de Cortes. etc. sólo que para los propósitos de esta tesis se indica que esas leyes de los Reinos de Indias fue recopilada en nueve libros divididos en títulos y cada uno de ellos con un copioso número de leyes. Quizás valdría la pena estudiar posteriormente, los títulos VI, VII y VIII del libro VII, en razón a que está “Diseminada la materia penal en los diversos libros, es no obstante, el VII el que trata más sistemáticamente de policía, prisiones y derecho penal”. <sup>63</sup>

**La época independiente.-** Posterior a la independencia de México (1821), las leyes vigentes como derecho principal fueron entre otras, la Recopilación de Indias (1680), con el complemento

<sup>62</sup> Ibidem . p 116

<sup>63</sup> Ibid . p 117

de los Autos Acordados y toda una serie de Ordenanzas, y la Novísima Recopilación, como derecho supletorio; así como otros documentos legales.

Sin embargo, la naciente República con su relativa independencia política, se interesó por legislar en cuanto a su propia estructura orgánica y funciones. De allí su empeño en la sustentación jurídica de su ser, en base al Derecho Constitucional y Administrativo. No obstante sus legisladores tuvieron - quizás simultáneamente - que reglamentar los actos de la vida cotidiana para salvaguardar el patrimonio y la seguridad física de los habitantes del país.

Esa reglamentación fue "Lo relativo a la portación de armas, uso de bebidas alcoholizadas. represión de la vagancia y de la mendicidad y organización policial (bandos de abril de 1824, septiembre 3 de 1825, ... para prevenir la delincuencia se legisló también sobre organización de la policía preventiva febrero 7 de 1822)"<sup>64</sup>

**Epoca Liberal.-** Dada la escasa legislación en materia penal, se recurría a las leyes heredadas por la Colonia. De ahí que no fuera hasta 1857 cuando los Constituyentes de este año, y los legisladores de 1860 y 1864, sentaran las bases del Derecho Penal en México.

Superada la etapa histórica de la invasión francesa (1862-1867) y restaurada la República, "... el presidente Juárez (1867) había llevado a la Secretaría de Instrucción Pública al licenciado don Antonio Martínez de Castro, quien procedió a organizar y presidir la Comisión Redactora del primer código penal federal mexicano de 1871.

Este código penal - en opinión de los autores consultados - es un código "bastante correctamente redactado", resaltan su utilidad social ya que.

---

<sup>64</sup> Id. p 121

“Establece como base de la responsabilidad penal, la moral, fundada en el libre albedrío, la inteligencia y la voluntad (art. 34, fr. I ). Cataloga rigurosamente las atenuantes y las agravantes (art. 39 a 47 )... La pena se caracteriza por su nota aflictiva, **tiene carácter retributivo**, se acepta la e muerte (art. 92 fr. X )... No obstante se reconocen algunas medidas preventivas y correccionales (art. 94 ) . Por último se formula una tabla de probabilidades de vida para los efectos de la reparación del daño por homicidio ( art. 325 )”<sup>65</sup>

**Epoca revolucionaria.-** En 1912, una comisión que presidió el licenciado Miguel S. Macedo, presentó un proyecto de reformas al código penal (c. p.) de 1871. Proyecto que no obtuvo el respaldo legislativo. En cambio, como culminación de las reivindicaciones políticas y sociales de la población mexicana, se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ( 5 - II - 1917 ).

Al irse institucionalizando el país, nuevas comisiones revisoras del código penal mexicano (c. p. m.) , culminaron una versión con mil doscientos treinta y tres artículos en 1929.<sup>66</sup>

Del c. p. m. del 29, habría que destacar de su articulado el 319 relacionado con la reparación del daño, exigible de oficio por el ministerio público, “... si bien pudiendo los particulares, en determinadas ocasiones, exigirla con lo que su naturaleza resultó contradictoria ( art. 320 )”<sup>67</sup>.

Años mas tarde, al no cumplir con su cometido positivista, el c. p. m. del 29, por no haber logrado superar al sistema del c. p. m. del año de 1871, se nombraron nuevas comisiones revisoras, hasta que en 1931, por fin se logró uno nuevo con 404 artículos; promulgando el 13 de agosto de 1931 con el nombre de Código Penal del Distrito Federal en materia del fuero común y de toda la República en materia federal.

<sup>65</sup> Id. p 125

<sup>66</sup> Id. p 126

<sup>67</sup> Loc cit. p 129

Finalmente para esta parte de la exposición, es importante señalar que en materia del c. p., existe bastante material, como lo serían todos los códigos penales de los estados de la República.

Así se tendría inicialmente el del estado de Veracruz ( 5 - V - 1869 ). Aguascalientes ( 1 - VIII - 1949 ); Baja California ( rige el c. p. del D. F. ); Campeche ( 16 - VIII - 1943 ), etc. etc. ( **Códigos Penales con aportaciones importantes y útiles para esta tesis** ).

El código de Veracruz del 22 - XII - 1947, es la versión moderna en el estado, y ha sido digna de análisis por estudiosos extranjeros en la materia. El de Yucatán (19- XII - 1973 ) con el nombre de Código de Defensa Social, como los de Chihuahua y Puebla.<sup>68</sup>

### **Etapa neoliberal**

Este periodo como parte sustantiva de la *situación delictiva en México*, bien podría caracterizarse de *altamente delictiva*.

Su inicio, podría señalarse a partir de la gestión presidencial del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988). El Lic. Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) le consolida. Y el actual gobernante de México, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, lo continúa en el año 1994, y quizás, lo mantenga hasta el año 2000.

La caracterización de *altamente delictiva*, puede ser avalada por los altos índices de robos, asaltos, homicidios, secuestros e incluso magnicidios. Los cuales estadísticamente mencionados, tanto por la Procuraduría General de la República, como por la del Distrito federal ... Cuadro 1 /

Es obvio, que existen causas sociales, económicas, políticas y culturales. tales como ...

- *En lo social* Atribuibles a la cuantiosa población, principalmente concentrada en las ciudades. La carencia, ineficiencia o

<sup>68</sup> Carranca y Rivas. op cit., pp. 135-144

ineficacia de los satisfactores y servicios que han de satisfacer las condiciones de vida de esa población, dígame: alimentos, vivienda, agua potable, drenaje, servicios de salud, seguridad y atención médica. La falta de oportunidades de ingreso a todos los niveles escolares del sistema de educación nacional.

- *En lo económica.* las causas más evidentes corresponden a la precaria infraestructura económica (redes viales carreteros, ferrocarriles, puertos y aeropuertos; sistemas bancarios y financieros inestables y dirigidos básicamente a la especulación de la bolsa) . Las desventajas de los tratados comerciales con países más industrializados, con tecnologías avanzadas e infraestructura económica altamente desarrolladas. La falta de fuentes de trabajo y cargas impositivas muy elevadas. La explotación de recursos con gran irracionalidad (desforestación). La concesión de los recursos petroleros y petroquímicos al capital extranjero y nacional. Quizás todo ello, como consecuencias de la globalización mundial de la economía. El deterioro productivo del sector agropecuario, etc.
- *En lo política.* - Urge la Reforma del Estado en cuanto a la ley fundamental (Constitución Política). La democratización de los eventos trascendentes de gobierno, elecciones y participaciones en los diversos niveles e instancias del poder político: ejecutivo, legislativo y judicial, tanto en lo federal, como en lo estatal y municipal. En especial hace falta legislar para una nueva administración y procuración de justicia, en donde tengan lugar preferente los grupos más marginados.

También se tendrá que reforzar las políticas exteriores en defensa de la soberanía nacional. La democratización y participación plural de los diversos sectores sociales, tiene que llevarse a la práctica, ante el cambio histórico del sistema económico y político de México. Ya que han sustituido los principios de la Revolución Mexicana de 1910, por las tesis del "neoliberalismo", sustentadas por la "*globalización mundial de la economía*" y avaladas, por el sector privado en el país.

**La situación victimal (actual) de los indígenas mexicanos.**

El termino indígena se aplica a todas aquellas personas originarias del lugar o autóctonas, y que viven allí, de acuerdo a sus usos y costumbres. También se les reconoce como indios o mestizos - no asimilados a la sociedad general -. Lo de indios, es aplicado a los antiguos pobladores de América y sus descendientes por un error de apreciación geográfica. (Al descubrir el nuevo continente se creyó haber llegado a la India). En fin que las palabras indígena o indio, tienen un significado más cultural y social que racial.

En cuanto a su número, se estima que existen cerca de 9 (nueve) millones, 10% de la población total de la República Mexicana. Los cuales están distribuidos en toda la extensión territorial en 59 etnias. Y por lo que corresponde al número de indios de los países latinoamericanos, se estima en 30 (treinta) millones, principalmente en Guatemala, México y los países andinos. (Ver mapa esquematizado, Fig. 1 y 2

La gran mayoría de estos grupos étnicos, desde el punto de vista de la victimología, constituyen parte muy significativa de la *población marginada de alto riesgo víctimal*. Lo cual implica en estos años, una mayor agudización de la victimización social, sea que las víctimas y victimarios, resultan victimizados por el sistema de administración y procuración de la justicia que imparte el Estado mexicano. Donde las mujeres, niños y ancianos son víctimas directas e indirectas.

En este sentido, el caso más conflictivo y trascendente lo constituyen los indígenas del estado de Chiapas (Altos de Chiapas, Cañadas y Selva Lacandona). Estos grupos étnicos, han planteado la reivindicación de los "*derechos indígenas*" a partir de que les fueron conculcados. Lo cual históricamente ocurrió al ser invadidos y sometidos a una guerra de conquista por parte de los imperios de los siglos XVI al XIX.

Sin embargo, miles de indios han participado en la Independencia, la defensa contra los invasores franceses; la etapa de la Revolución de 1910 (Zapata, Villa, etc.). Al enfrentarse contra los que traicionaron sus ofrecimientos de justicia social al seguirlos

explotando, despojarlos de sus tierras y marginarlos al desarrollo socioeconómico de la nación. Además de negarles la oportuna impartición de justicia.

Todo este proceso histórico - social, ha ocurrido como consecuencia de la lucha de las comunidades indígenas de varias regiones del país (Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Hidalgo, Puebla, San Luis Potosí, Michoacán, Morelos, etc.). Esa lucha se ha manifestado por medio de marchas, plantones, congresos y enfrentamientos guerrilleros.

En cambio, han recibido de los diferentes regímenes de gobierno federal o estatal a través de los años, ayuda y dádivas técnicas y económicas por medio de políticas asistenciales y programas de "desarrollo de la comunidad". No obstante, tales ayudas han estado fuera del control de las comunidades indígenas o campesinas.

Como se puede apreciar, nunca se ha dado una solución efectiva al reclamo de los *derechos indígenas*. Es más, ahora esos pueblos viven en la pobreza extrema; revelada por la mal nutrición, enfermedades e ignorancia. Es por ello, con toda seguridad, que el movimiento indígena nacional, resurge nuevamente con más ímpetu para reclamar lo que les ha sido arrebatado sin razón y sin justicia, *sus derechos a estar, sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales*.

Hay que destacar que dentro de estos derechos, los políticos cobran un gran interés para los propósitos de esta tesis. Ya que tienen que ser reconocidas sus normas, formas de trato consuetudinarias, usos y costumbres, en cuanto a la aplicación de la ley y la procuración de justicia hacia el interior de sus comunidades.

Para una explicación mayor, ver el Anexo 6

## CAPITULO VII

### LA VICTIMOLOGIA Y EL DELITO DE HOMICIDIO.

#### I. GENERALIDADES

La victimología, cuyo objeto de estudio científico es la víctima o víctimas, aporta junto a las otras ciencias penales, conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos que posibilitan la prevención de los delitos — incluyendo el de homicidio — <sup>(a)</sup>; la reparación del daño a las víctimas (familiares y dependientes), y por supuesto, la investigación y la docencia en esta área del Derecho.

Resulta obvio reconocer que como ciencia *interdisciplinaria*, su avance en cierta medida, está condicionado al avance de las disciplinas en que se apoya, principalmente en aquellas aportaciones de la antropología, sociología y psicología de carácter criminológico. Así como de otras ciencias, tales como: Biológica, Genética, Bioquímica y Medicina. Pero además de las tecnologías modernas: computacionales, audiovisuales y de telecomunicación.

Ello no excluye, desde luego, sus aportaciones propias como ciencia que tiene un objeto de estudio específico, la víctima. En este sentido, las conceptualizaciones de víctima, victimario, victimización, victimidad, etc., son parte ya del lenguaje victimológico.

Las clasificaciones de víctimas (Mendelson, Neuman, Rodríguez Manzanera, etc.); constituyen aportaciones importantes.

Lo mismo se podía indicar acerca de las metodologías y técnicas específicas para el estudio de las víctimas, las que se han descrito en los capítulos correspondientes de esta tesis.

No obstante, la efectividad de los logros de la Victimología resultan mediatizados por las apreciaciones judiciales del delito de homicidio — doloso o culposo — y de toda la serie de procedimientos de orden penal y de sus secuelas, que han de cumplirse a fin de que se conozca, instruya, aclare, compruebe, juzgue y sentencie sobre diversos elementos que constituyen e intervienen en el homicidio, y den respuesta a: ¿Si hubo delito? ¿Qué lo motivó? ¿Quién o

quiénes son los victimados? ¿Quién o quiénes son las víctimas? ¿Si son de naturaleza familiar o sólo dependientes económicos o de carácter laboral?. Y sobre ello, determinar la indemnización del daño según lo establezca los ordenamientos correspondientes conforme al Derecho.

Al respecto, a continuación se expone el análisis de un expediente de averiguación previa de un caso que se trato inicialmente en la delegación Miguel Hidalgo D.F, pasó a la delegación Cuahutémoc y tuvo implicaciones con la delegación regional Iztapalapa – Tláhuac.

Esta descripción acerca un poco a toda aquella serie de procedimientos que hay que efectuar para conocer lo relacionado con los homicidios.

En esta perspectiva, habría que esclarecer mediante investigaciones a mayor detalle de profundidad. A cerca de la existencia, en las diversas entidades federativas del país, incluyendo al Distrito Federal, de: normas, reglas o decisiones jurídicas o administrativas, que protejan o indemnicen los daños a las víctimas producto de la comisión de los delitos de homicidio doloso y culposo.

En caso de existir, dar a conocer públicamente sus contenidos y disposiciones, así como los domicilios donde se pueda obtener tal información y orientaciones correspondientes. Y cuando no existan tales ordenamientos, avocarse a su formulación, como proyectos y darles seguimiento con el objetivo de lograr su legislación

Otra situación respecto a la prevención e indemnización del o de los daños relacionados con el delito de homicidio, sería los procesos de enseñanza aprendizaje de la ciencia victimología que habría que cursarse desde el nivel medio superior y posgrado, con el propósito de que los egresados de esos niveles, fueran cada vez con un mayor conocimiento de la conceptualización, metodología y técnicas de la Victimología, y de los procedimientos prácticos para la prevención de los delitos y las disposiciones que se instrumenten para la indemnización del daño.

Y por lo que respecta al personal encargado de la administración y procuración de justicia que cumpla con estas funciones. Sería objeto de cursos de actualización o capacitación victimológica, con especial énfasis dirigido hacia la prevención y defensa de los grupos de población de alto riesgo, niños, mujeres, ancianos e indígenas, especialmente los más pauperizados

Los programas de actualización y capacitación, incluirán en su temática, situaciones y problemas de carácter socio-económico, político y cultural como serían:

- La excesiva población de país
- La falta de fuentes de trabajo
- Carencia de oportunidades educativas
- La mala nutrición y las enfermedades somáticas y psíquicas
- El hacinamiento y la promiscuidad de los habitantes de la ciudad y del campo
- La contaminación ambiental (física y social)
- La corrupción administrativa y la impunidad política

Esta claro, que todos estos temas, estaría directamente relacionados con los delitos y sus consecuencias. Su estudio, desde el punto de vista victimológico, estaría relacionado con todas aquellas disciplinas de la criminalística. Y aunque, sustentadas con el Derecho, no dejarían de lado los valores que enseñan la disciplina humanística.

## **ETAPAS DE UN EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

La diligencia que tiene un expediente de averiguación previa son las siguientes:

Se le asigna un número de expedientes por parte de la agencia del Ministerio Público, en seguida se recibe una parte por elementos de la Secretaria de Protección y Vialidad que ponen en conocimiento al Ministerio Público del delito de homicidio que se cometió. Allí se describe el lugar donde se encontró el cadáver, así como la forma en que victimizó; si fue por arma de fuego u otra clase de arma. Y se menciona de que sector son los preventivos.

Del cadáver, en este caso, si se conocía quien era y cuantos años tenia.

La averiguación, primero llego a la delegación Miguel Hidalgo , pero por no ser de su competencia, se mando a la delegación regional Cuahutémoc, y allí se recibió una averiguación relacionada con el caso, de a delegación regional Iztapalapa.Tlahuac. Declaran en las averiguaciones tanto familiares del occiso como los testigos de los hechos para dar mayores datos sobre la localización de los probables responsables. Se da la investigación de servicios periciales por especialidades, en el presenta caso intervienen, perito en fotografía y criminalística, un perito químico. Los cuales emiten sus dictámenes.

En el servicio medico forense (SEMEFO) se le practica al necropcia para determinar las causas de la muerte del occiso. Se rinde dictamen para que se agregue a la Averiguación Previa correspondiente.

La policía Judicial interviene a la investigación de los hechos en la investigación, localización y presentación de los probables responsables.

En esta averiguación previa no se consigno a nadie por no existir probables responsables.

Por ultimo, se incluye en esta parte final de la exposición de este capitulo, un ejercicio en ENTREVISTAS que se realizo con 20 casos de internos varones en el reclusorio que se menciona.

Se aclara que no es una muestra de una e encuesta, que exige una investigación a fondo; ya que el número de entrevistados no es representativo, ni significativo con relación al total de internos por este delito, Sin embargo, resulto útil por que se identifico toda una serie de tramites burocráticos, obstáculos y dificultades para una investigación de mayor profundidad.

En el caso de homicidios con problemas mentales, fue imposible entrevistarlos, ni siquiera se tuvo acceso a los expedientes para casos psicológicos.

## ENTREVISTAS

Con el propósito de completar el Marco de Referencia que sustenta esta tesis, se procedió a recopilar información básica que permitiera reconocer mejor algunos aspectos de los problemas concurrentes en la comisión del Delito de Homicidio y sus repercusiones biop-psico-sociales en las víctimas implicadas.

En este sentido, se determinó registrar información (encuesta) de un grupo de población internada por homicidio (muestra) en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Dichas entrevistas se realizaron el día 13 de mayo del año de 1996, en un horario de 10:00 a 15:00 horas; respetando los preceptos establecidos en el artículo 83 de l Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Las entrevistas fueron aplicadas a los presuntos homicidas de acuerdo a las preguntas formuladas en el Cuestionario que se anexa con el número 7.

La encuesta se desarrolló a través de dos entrevistas. La primera se aplicó a diez, en calidad de prueba piloto para detectar fallas en la formulación del Cuestionario.

Asimismo, es importante aclarar que las diez personas

entrevistadas. no están referidas al tamaño de una muestra de población más amplia, caracterizada en la comisión del delito de homicidio, sino simplemente se tomó al grupo de diez como Universo de Trabajo

La segunda entrevista se aplicó a 20 (veinte) internos varones por la comisión del delito de homicidio. Se aclara, que esta cifra no es representativa ni significativa en términos estadísticos; ya que sólo representa el 1.11% de un total de 1710 presuntos homicidas varones. Este total y su desglose, constituye parte de la información obtenida en las Oficinas Administrativas del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, y son las siguientes:

Homicidios Simples, Mujeres	39	1.17%
Homicidios Calificados, Mujeres	41	1.23%
Homicidios Simples, Hombres	982	29.55%
Homicidios Calificados, Hombres	728	21.91%
Homicidios Subtotal:	1790	53.86%
Otros Delitos Subtotal:	1533	46.14%
Total General de Delitos	3323	100.00%
Resultado de 20 Entrevistas		

El análisis de los datos registrados en los cuestionarios, arrojan la siguiente información:

## 1.- EDAD:

19 años el más joven.

40 años el menos joven.

Promedio de edad: 27 años.

## 2.- ESTADOS CIVIL:

Solteros -----	10	-----	50%
Unión libre -----	06	-----	30%
Casados -----	04	-----	20%

## 3.- FAMILIARES DEPENDIENTES:

0 Familiares -----	02	-----	10%
1 Familiar -----	02	-----	10%
2 Familiares -----	02	-----	10%
3 Familiares -----	02	-----	10%
Subtotal: -----	08	-----	40%
4 Familiares -----	05	-----	20%
5 Familiares -----	05	-----	25%
6 Familiares -----	02	-----	10%
Subtotal -----	12	-----	60%

## 5.- RELIGION:

a) Ninguna -----	02	-----	10%
b) Creyente -----	02	-----	10%
c) Cristiana -----	02	-----	10%

d) Católica	-----	14	-----	70%
TOTAL	-----	20	-----	100%

- a) Manifestaron no participar en alguna religión.
- b) Creen en Dios, pero no cultivan alguna religión.
- c) Creen en Jesucristo, pero no son católicos.
- d) Son miembros de la Iglesia Católica.

#### 5.- ESCOLARIDAD:

Ninguna	-----	01	-----	05%
Primaria Incompleta	----	04	-----	20%
Primaria completa	-----	05	-----	25%
Secundaria completa	---	00		
Preparatoria incompleta	-	02	-----	10%
Profesional	-----	02	-----	10%
Total:	-----	20		100%

#### 6.- OCUPACIÓN:

Trabajador independiente		02	-----	10%
Comerciante ambulante	-	03	-----	15%
Empleado particular	----	13	-----	65%
Empleado federal	-----	02	-----	10%
Total:	-----	20		100%

...

## 7.- ORIGEN

Distrito Federal	87	85%
Guerrero	01	05%
Morelos	01	05%
Tabasco	01	05%
Total	20	100%

## 8.- DOMICILIADO EN:

Colonias populares y Delegaciones del Distrito Federal	12	60%
Zonas conurbadas del Estado de México	05	25%
Otros Estados	03	15%
Total:	20	100%

## 9.- DELITO:

Por homicidio	20	100%
---------------	----	------

## 10.- RESPONSABLE:

SI	07	35%
NO	13	65%

## 11.- CALIFICADO COMO DELITO:

No sabe -----	02 -----	10%
Simple -----	07 -----	35%
Simple doloso -----	01 -----	05%
Calificado -----	10 -----	50%
Total: -----	20 -----	100%

## 12.- ESTADO DE SALUD. ¿ES ACEPTABLE?

SI -----	17 -----	85%
NO -----	03 -----	15%
Total: -----	20 -----	100%

## 13.- DEFENSORÍA:

Particular -----	11 -----	55%
De oficio -----	09 -----	45%
Total: -----	20 -----	100%

## 14.- AVANCE DE SU PROCESO:

Malo -----	07 -----	35%
Lento -----	03 -----	15%
Bueno -----	10 -----	50%
Total: -----	20 -----	100%

## 5 - ¿QUÉ PIENSA DE SU CASO?

No sabe -----	01 -----	05%
Trabajar -----	11 -----	55%
Trabajar y estudiar -----	01 -----	05%
Trabajar e integrarse a su familia -----	07 -----	35%
Total: -----	20 -----	100%

**COMENTARIOS.**

En general, podría expresarse que el grupo de presuntos delincuentes de homicidio, son personas jóvenes, pues la media aritmética no rebasa los 27 años; siendo el más joven de 19 años, y las edades más frecuentes de 22 y 23 años (4 en cada una de estas edades), el más grande no rebasó los 40 años.

El estado civil revela que sólo 4 individuos son casados (20%), en tanto que 6 (30%) viven en unión libre.

En cambio, 10 de los presuntos (50%) son solteros.

Tal situación podría hacer pensar, que los casados que en promedio tienen 32.5 años, son el grupo homicida minoritario.

Y por lo que corresponde al número de familiares, dependientes

de los que se culpan de homicidio, lo constituyen 12 (80%) personas con 4, 5 y 6 familiares. Otros 8 internos entrevistados (40%), tienen familiares dependientes que van de 1 a 3, e incluso, uno de ellos no tiene ninguno.

Esto llevará a pensar que el 60% de los casos generan el mayor número de victimarios y víctimas.

3.- RELIGIÓN.- A excepción de 2 personas (10%) que declararon no tener religión alguna, el resto 18 entrevistados (90%) de algún modo podría decirse, han sido informados de preceptos morales de tipo religioso; sin embargo, el conocimiento -no matarás- no ha sido respetado ni obedecido.

Habra que acotar que el 70% son católicos.

4.- ESCOLARIDAD.- A propósito de la instrucción escolar, parece ser que los individuos de primaria completa y hasta los de profesional, son los que cometen homicidios; ya que del grupo entrevistado 15 de ellos, 75%, poseen de 6 a 17 años de escolaridad.

5.- OCUPACIÓN.- Según los resultados obtenidos el (65%) de las 13 personas con empleo particular han delinquido en homicidio. Ello podría lanzar el supuesto de que:

¿Serían personas que perdieron su empleo antes del homicidio?

- 6.- ORIGEN.- Definitivamente 17 personas entrevistadas (85%) son originarias del Distrito Federal, contra 3 (15%) originarios de Guerrero, Morelos y Tabasco (entidades de la República Mexicana con alta incidencia de homicidas).
- 7.- DOMICILIADOS EN.- La mayoría de las colonias populares, de la antigua ciudad de México y sus Delegaciones. 12 presuntos (60%); contra 5 (25%) de zonas conurbadas y sólo 3 (15%) de otros Estados.
- 8.- La acusación del delito de homicidio a los veinte encuestados (100%), están en diversas etapas del proceso que según ellos...
- 9.- Se consideran responsables 7 (35%) y otros 13 (65%) se dicen no responsables.
- 10.- CALIFICACIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.- A 2 de ellos (19%) no saben por no haberseles notificado (a la fecha de la entrevista), a 7 (35%) se les calificó de simple, a 1 (5%) de simple doloso y a 10 (50%) como homicidio calificado. De ahí que se pueda considerar que la mayoría de los homicidios responden a una intencionalidad delictiva.
- 11.- ESTADO DE SALUD.- En relación a esta situación, cabría la posibilidad de que a 3 de ellos (15%) que consideran no poseer buen estado de salud, lo pueden manejar a favor de su proceso; o

buen estado de salud, lo pueden manejar a favor de su proceso, o si efectivamente tienen algún padecimiento en su organismo, sea física o psíquica su enfermedad.

- 12.- En relación al Defensor de Oficio o Particular, no existe especial relevancia, pues casi su participación 11 (55%) particular y 9 (45%) de oficio, resulta similar; con la diferencia de sus remuneraciones, en trámites sujetos a la normatividad del Sistema Penal en vigencia.
- 13.- El avance del desarrollo del proceso se puede considerar "normal", pues el 50% es "bueno", en cuanto a tiempo y forma; en tanto que el resto 7 (35%) es malo y 3 (15%) es lento.
- 14.- La reflexión que hacen los inculcados al término de sus procesos es de que:  
Piensan trabajar e integrarse a su familia.

\*\*\*

## RECLUSORIO PREVENTIVO VARONES NORTE

### Cuestionario sobre la Comisión de Homicidio

\*

**Instrucciones:** Anotar en el espacio correspondiente la respuesta a la pregunta que se le hace.

- 1.- Sexo: \_\_\_\_\_
- 2.- Estado Civil: \_\_\_\_\_
- 3.- Edad: \_\_\_\_\_
- 4.- Ocupación: \_\_\_\_\_
- 5.- Escolaridad: \_\_\_\_\_
- 6.- Religión: \_\_\_\_\_
- 7.- Originario: \_\_\_\_\_
- 8.- Su estado de salud: \_\_\_\_\_
- 9.- ¿Por que razón se encuentra en este lugar?: \_\_\_\_\_
- 10.- ¿Por qué lo cometió? \_\_\_\_\_
- 11.- ¿Tuvo defensa particular o de Oficio? \_\_\_\_\_
- 12.- ¿Cuánto tiempo va a permanecer aquí? \_\_\_\_\_
- 13.- ¿Cómo considera que se está desarrollando su situación jurídica? \_\_\_\_\_

14 - Saliendo de aquí.  
qué tiene pensado hacer \_\_\_\_\_

México, D.F., 13 de Mayo de 1996.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

## CAPÍTULO VIII

El análisis y reflexión cuidadosa sobre el contenido de este trabajo, ha permitido formular las siguientes

### Conclusiones

- 1º. Que la evolución histórica de la humanidad, desde la horda, hasta la sociedad actual. Ha sido posible mediante el desarrollo simultáneo del trabajo colectivo, el lenguaje articulado, el dominio del fuego y el de técnicas empíricas. Lo que a su vez originó, la compleja trama de relaciones sociales, y la organización social de grupos e instituciones.
- 2º. Que la familia, como institución social, pasó del salvajismo y barbarie a la civilización del Estado moderno, en base al parentesco consanguíneo, las costumbres; el pensamiento religioso y otras instituciones.  
  
El matriarcado y el patriarcado respectivamente, fueron los sistemas sociales en los que predominó la autoridad de la madre (primer caso) o el del padre en el (segundo caso).
- 3º. La convivencia de los individuos en comunidad, supone: coexistencia y cooperación para compartir espacios y recursos. De ahí, que la solidaridad para los individuos del mismo grupo social, sean asociadas a la libertad propia y a la de los demás; así como al progreso con mejores niveles de vida y bienestar.
- 4º. Las ideas teóricas y términos relacionados con la norma, delito, homicidio, delincuente y sus biotipologías; víctima y sus clasificaciones. Permitieron una amplia conceptualización para conformar el Marco Teórico conceptual de Referencia. Este a su vez, ha sido la base para comprender la estrecha relación, entre las escuelas del Derecho Penal (positiva), la Criminología y la Victimología.
- 5º. La Victimología como ciencia, se conformó tardíamente en relación a otras ciencias del Derecho Penal. Sin embargo, esta ciencia interdisciplinaria, tuvo

sus antecedentes en algunos estudiosos -criminólogos- de la escuela positiva, por ejemplo: Lombroso y Enrico Ferri. Este último realizó un análisis del homicidio suicidio. Más tarde, el profesor Mendelsohn (1937) y Hans Von Henting (1948), realizaron estudios sistematizados de las víctimas. La victimología además, ha recibido valiosas aportaciones en relación a la protección e indemnización de las víctimas por medio de los simposiums internacionales.

- 6°. La victimología como ciencia interdisciplinaria posee métodos de investigación y análisis como son los de encuestas, archivo (policíacos o forenses), observación y de diseño experimental. Otros métodos como los de estadística e investigación documental los tiene a su disposición, también puede disponer de técnicas y tecnologías modernas, como la informática y de electrónica.
- 7°. La victimología como ciencia interdisciplinaria, se relaciona muy cercanamente con las ciencias penales, que son: Ciencias criminológicas; ciencias históricas filosóficas; ciencias jurídicas; ciencias médicas y ciencias básicas.
- 8°. Lo trascendente de la victimología en el estudio científico de la víctima (s) es el interés de las instituciones que se involucran en la impartición de justicia o de índole social; ya sea en la prevención y reparación del daño , o bien, en el auxilio o asistencia a las víctimas.
- 9°. La víctima es la persona física o grupo social que sufre daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita. Si el daño es la privación de la vida propia o de otra (s) es homicidio. Una de las clasificaciones de víctimas mas completa (individuales, familiares, colectivas y sociales) es la de Neumán.
- 10°. La victimización como fenómeno y proceso social culmina en un hecho delictuoso. Ocurre por la acción y efecto de victimar o victimizar, o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido, incluso el de privación de la vida.

La victimización puede ser:

Directa (agresión inmediata sobre el sufrente)

Indirecta (la que recae sobre personas que tienen una relación estrecha con el agredido)

11°. La relación entre víctimas y victimario, la constituyen dos variables: el conocimiento en el crimen y la víctima, y la actitud que guardan uno con respecto al otro. Puede existir conocimiento o desconocimiento lo que origina cuatro situaciones lógicas.

En la actitud pueden reconocerse tres variables: atracción, rechazo o repudio e indiferencia. Estas a su vez dan nueve posibilidades.

12°. Evitar que ocurra la victimización mediante la preparación y disposición de determinados procedimientos preventivos, en la ocurrencia de un delito, se le reconoce como prevención victimal. En la victimización se distingue el factor autógeno (comportamiento de la víctima), y el factor heterogéneo (la víctima no concurre con su comportamiento en el hecho punible).

En la prevención victimal, habrá que tener en cuenta la población de alto riesgo victimal: niños, mujeres, ancianos y población marginada.

13°. Como estrategias generales de prevención para evitar la victimización, se pueden mencionar: Ejecutivas (políticas de educación acerca de los valores humanos y las obligaciones y derechos ante la ley). Legislativas (destipificación de los delitos sin víctimas, y tipificar las conductas que causan seria victimización) (destierro de la corrupción y la impunidad administrativa pública o privada) Judiciales (investigar y proponer medidas que apoyen la justa administración y procuración de justicia; desde el M.P., hasta los más altos magistrados judiciales.

14°. La prevención individual y colectiva para evitar la victimización en el país, esta incipiente. Las procuradurías generales de justicia, tanto la del DF, como la federal, han publicado algunas recomendaciones de prevención individual, para eludir delitos, principalmente relacionados con agresiones violentas; aunque tales agresiones, bien pueden implicar homicidios. Acerca

de la prevención de victimización colectiva aun no se conoce documentación oficial que sea de conocimiento de la opinión pública

La única institución gubernamental que auxilia a víctimas es el Centro de Atención Sociojurídica a víctimas de Delito Violento.

- 15°. El daño como consecuencia de la victimización que causa detrimento, perjuicio, menos cabo dolor o molestia y que afecta pecunariamente al patrimonio de un tercero (daño material). O bien, cuando afecta sentimientos, creencias, decoro, honor o reputación al haber intromisión en la vida privada. Puede ser objeto de reparación, mediante la enmienda, corrección o remediación del agravio hecho al ofendido, a través de la satisfacción cumplida o compensatoria por el perjuicio o daño recibido.
- 16°. El resarcimiento por parte del delincuente como reparación del daño, incluye perjuicio, lesiones personales y menoscabo de la propiedad- en el caso del homicidio- no puede haber resarcimiento de victimado a no ser, el pago de funerales a las víctimas indirectas, además de lo ya incluido. Esto puede ser pagado directamente por medio del trabajo del delincuente, o a través de terceras personas, padres o tutores.
- 17°. La indemnización, constituye la reparación del daño por el Estado y otro fondo establecido para tal fin se limita a cubrir las pérdidas resultantes del daño personal.
- 18°. En el estado de México, se aprobó en 1969, la ley sobre auxilio a las víctimas del Delito en el estado de México, que ordena la formación de un fondo para asistir a las víctimas de delitos, las cuales carezcan de recursos propios para subvenir a sus necesidades.
- 19°. La teoría victimológica se retroalimenta por medio de una rama aplicada del conocimiento reconocida como Clínica Victimal, la cual recibe, analiza y aporta conocimientos nuevos y para confirmar o desechar hipótesis relacionados con el quehacer victimológico.

La Clínica Victimal. identifica y estudia a la víctima como caso concreto, es decir, el estudio personalizado de la víctima. Para ello se debe disponer de personal con vocación y características de trato, específicas.

20°.El examen de la víctima se hace por medio de entrevistas personales, exámenes médicos y psicológicos; así como con encuestas sociales.

Los estudios realizados deben concluir en un diagnóstico particular a cada área y un diagnóstico general victimológico, el cual debe descifrar la victimogénesis y la victimodinámica (origen y proceso de la victimización.). el diagnóstico es la base del pronóstico. La importancia de esta última fase es muy importante, ya que es fundamental para la prevención.

21°.El tratamiento victimal tiene que ser individual y voluntario, y cuyos objetivos son: eliminar o disminuir los efectos de la victimización y evitar futuras victimizaciones, en especial los homicidios.

22°.La situación delictiva mexicana a través de su historia. Se ha caracterizado por aquellas condiciones, circunstancias y hechos que se relacionan con aquellos actos delictivos definidos y sancionados por alguna ley penal especial, o por el código Penal, en vigor a lo largo de las épocas. Prehispánica, Colonial, Independiente, Liberal, Revolucionaria y Neoliberal actual. (De ello existen testimonios escritos para cada época).

23°.El señalamiento de algunos estudiosos del Derecho y otras ciencias sociales, indican con respecto a la situación delictiva mexicana que: las desigualdades sociales y económicas; políticas y culturales; son las principales causas de la situación criminal en el país.

24°.Que situación victimal de los indígenas mexicanos en la actualidad, afecta a cerca de nueve millones de personas, distribuidos en cincuenta y seis etnias en toda el área nacional. representan un problema prioritario como víctimas del Estado, ya que afecta sus derechos de estar y de ser; es decir, se habla de Derechos y Cultura Indígenas.

25°.Las aportaciones de la victimología, en relación a la precisión de las características de las víctimas del delito de homicidio. Permite, cada vez más,

la formulación de política que orientan el auxilio jurídico y psicológico de las víctimas (familiares y dependientes económicos); así como la previsión de posibles homicidios y la indemnización del daño.

26°. Los conocimientos teórico-conceptuales, metodológicos y técnicos que pueda aportar la victimología junto a las otras ciencias penales, especialmente de la criminalística. Tendrán que seguir siendo objeto de investigación multidisciplinaria, como tarea programática de los planes de estudio universitarios.

**Anexo 1**  
**LA SIMPOSIA INTERNACIONAL DE VICTIMOLOGIA**

A continuacion se relacionan los ocho eventos realizados hasta 1994

- 1er Simposium Internacional de Victimologia (Jerusalen 1973)
- 2° En Boston (1976)
- 3° En Munster (1979)
- 4° En Tokio y Kioto (1982)
- 5° En Zagreb (1985)
- 6° El 2° de Jerusalen (1988)
- 7° En Rio (1991)
- 8° En Adelaida (1994)

## ANEXO 2 CLASIFICACION DE VICTIMAS POR MENDELSOMN

La clasificación queda en la forma siguiente

1. Víctima completamente inocente, que puede calificarse como víctima "ideal", es decir la víctima inconsciente, por ejemplo, el niño víctima

2. Víctima de culpabilidad menor-víctima por ignorancia, por ejemplo, la mujer que se provoca un aborto por medios impropios, pagando con su vida su ignorancia

3. Víctima tan culpable como el infractor-víctima involuntaria:

A) Aquellas que cometen un suicidio tirándolo a la suerte (ruleta rusa) lo que está sancionado por ciertos códigos penales

B) Suicidio por adhesión

a) La víctima que sufre una enfermedad incurable y que pide que la maten, no pudiendo soportar el dolor (eutanasia).

b) La pareja que pacta el suicidio (incubo y sucubo), los amantes desesperados, el esposo que mata a la mujer enferma y se suicida

4. La víctima más culpable que el infractor

A) Víctima provocadora que, por su conducta, incita al infractor a cometer la infracción,

B) Víctima por imprudencia que determina por falta de control en sí mismo.

5. Víctima más culpable o únicamente culpable.

A) Víctima infractora cometiendo una infracción, el agresor cae víctima (exclusivamente culpable-ideal), se trata del caso de legítima defensa, en que el acusado debe ser absuelto

B) Víctima simuladora, el acusador que premeditada o irresponsablemente inculpa al acusado, recurriendo a cualquier maniobra con tal de hacer caer a la justicia en un error

C) Víctima imaginaria es decir, el paranoico, histórico, mitómano, senil, infantil o adolescente

Concluye Mendelsomn que, basándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, las víctimas pueden ser clasificadas en tres grandes grupos, para efecto de aplicación de la pena al infractor

### I. Primer grupo:

Víctima inocente, no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente víctima! Debe aplicarse pena integral al delincuente

### II. Segundo grupo:

a) Víctima provocadora.

b) Víctima imprudencial

c) Víctima voluntaria.

d) Víctima por ignorancia

En estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionalmente, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en el que la víctima participó en el delito

### III. Tercer grupo:

a) La víctima agresora

b) La víctima simuladora

c) La víctima imaginaria

En estos casos la víctima comete el hecho delictuoso, o este no existe, por lo que el inculpa debe ser absuelto

ANEXO 3  
CONCEPTOS DE VÍCTIMAS  
POR LA O N U

Se llevo a la conclusión de manejar a las víctimas en dos grandes grupos: las víctimas de delitos y las de abuso de poder, que quedaron definidas en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativo a las víctimas, en la forma siguiente:

A) *Víctimas de delitos:* (artículo 1º). "Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencias de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder."

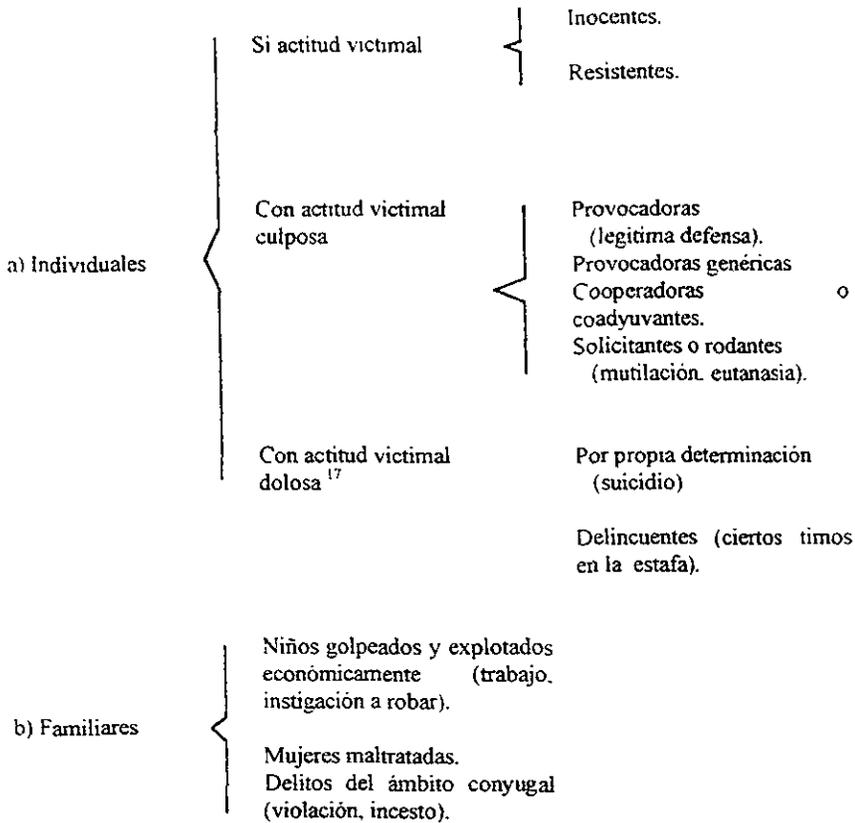
B) *Víctimas del abuso de poder:* (artículo 18). "Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos."

En cuanto a la primera categoría, se considera víctima de un delito no sólo al que lo sufre directamente, sino que se incluye además a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (artículo 2).

La segunda categoría víctimas del abuso de poder, fue objeto de amplias discusiones, y por su peculiar importancia, le dedicamos capítulo aparte.

## ANEXO 4 TIPOLOGIA DE LAS VICTIMAS DE NEUMAN

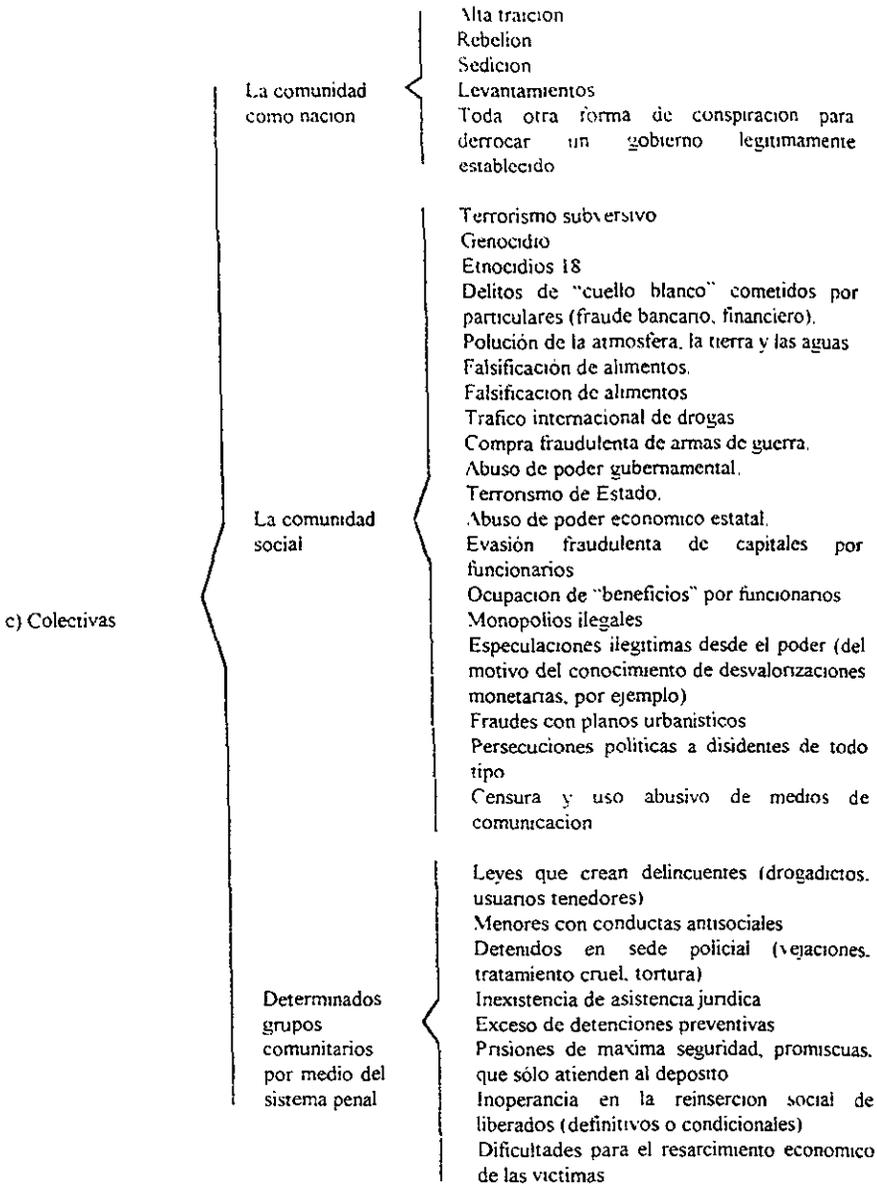
Debido a las víctimas en: a) individuales; b) familiares; c) colectivas; d) sociales (o del sistema social)



Los delitos de indole familiar escasamente llagan a conocimiento de la justicia y tal vez constituyan - dentro de los delitos convencionales - los que engrasan de manera más elocuente de llamada "cifra negra". Incluyo a los menores golpeados, que constituye un hecho reiterado en estos tiempos, porque se trata de una forma de victimización que engendra grandes resentimientos y desequilibrios emocionales que conducen frecuentemente a la delincuencia.

<sup>17</sup> Los terminos doloso y culposo no tienen aquí las connotaciones de la ley penal, sino que se trata de subrayar los matices de la actitud victimal

## ANEXO 4



\* Considero que tanto el genocidio como el etnocidio son delitos que, más que a determinados grupos, afectan a toda la comunidad social. De ahí.

d) Víctimas de la sociedad o del sistema social	Niños material o moralmente Abandonados. Enfermos. Minusválidos. Locos. Ancianos. Sumergidos sociales. Minorías étnicas, raciales y religiosas. Homo sexuales. Algunos casos de accidentes de trabajo.
---	--

Esta última categorización referida a las víctimas sociales se incluye por sus posibilidades ciertas - debido a su propia debilidad y falta de asistencia - para constituirse en víctimas de delitos. Y en ciertos casos de venir delincuentes.

## ANEXO 5

### ATENCIÓN SOCIOJURÍDICA A VÍCTIMAS DE DELITO VIOLENTO ( ADEVI )

Pasos a seguir cuando se es víctima de delito violento o no violento

- 1 Acudir a la Delegación de la Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal o a la Agencia del Ministerio Público para presentar su denuncia e iniciar a la averiguación previa
- 2 Entrevistarse con el personal responsable de asistencia a víctimas
- 3 Comunicarse con el ADEVI para recibir atención especializada, con domicilio en Fray Servando Teresa de Mier 32, Primer Piso, Col. Centro.

Los servicios a víctimas del delito violento y a sus familiares cuenta con

- Apoyo Social, Legal y Psicoemocional.

Apoyo Social	Da seguimiento a los casos, mediante visitas domiciliarias e institucionales, así como a través de llamadas telefónicas.
Apoyo Legal	Asiste y orienta legalmente a las víctimas de delito y a sus familiares sobre sus derechos, la situación jurídica en que se encuentran y la posibilidad de obtener la reparación del daño económico y/o moral
Apoyo Psicoemocional	Atiende psicológicamente a las víctimas y a sus familiares que están en un posible estado de estrés post-traumático, causado por un delito violento, en el que se manifiesta temor a volver a sufrir una agresión similar que provoque alteraciones en la vida social, laboral y/o familiar.

Las víctimas de los delitos violentos tienen derecho a.

- Recibir asesoría legal
- A que se repare el daño, es decir, recibir una indemnización por el perjuicio material y/o moral causado, cuando proceda
- Cuadyuvar con el ministerio Público, esto es, que pueden aportar todo tipo de pruebas, documentos etc. que sirvan a la autoridad para la integración de el expediente
- Que se le proporcione Atención Médica de Urgencia

## ANEXO 6 DERECHOS Y CULTURA INDIGENA

En particular, el Gobierno Federal se comprometió a:

1. Reconocimiento de los pueblos indígenas y de su derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía asegurando la unidad nacional.
2. Ampliar su participación y su representación política, así como el reconocimiento de sus derechos políticos, económicos y culturales.
3. Garantizar el pleno acceso de los pueblos indígenas a la justicia del Estado, a la jurisdicción del Estado y el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos indígenas.
4. Promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.
5. Aseguran la educación y la capacitación, y aprovechar y respetar sus saberes tradicionales.
6. Garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas.
7. Impulsar la producción y el empleo.
8. Proteger a los indígenas migrantes.

Esta nueva relación necesita de una profunda reforma del Estado Mexicano y un nuevo pacto social en que se respete la autonomía de los pueblos indígenas. Para que exista este respeto es que debe reformarse la Constitución Política de México e incluir en ella nuestros derechos y además, el ordenamiento de que todas las acciones, programas o proyecto de desarrollo que el Estado impulse deben garantizar la participación activa de los pueblos indígenas, bajo los siguientes principios:

1. Libre determinación y autonomía: el Estado no podrá realizar acciones sin consultar a los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas y deberán respetar sus planteamientos y previsiones.
2. Participación: los pueblos y las comunidades deberán ser sujetos activos en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que se decidan, junto con las instituciones políticas y el gobierno.
3. Pluralismo: se debe respetar la diversidad de todos los indígenas del país. Que no existan más discriminación en contra de nadie.
4. Integralidad: los programas y acciones tienen que abarcar los problemas completos, y no intentar resolver solo parte de ellos
5. Sustentabilidad: que los proyectos y programas no dañen el medio ambiente ni los recursos naturales de los pueblos indígenas. Que respete la naturaleza y la cultura de los pueblos indígenas.

*Contenido*

de la propuesta de reformas CNI - EZLN - COCOPA

Art.  
40.

**Definición de sujeto de derecho: pueblos indígenas.**  
Definición de autonomía, como ejercicio del derecho a la libre determinación como parte del Estado mexicano

- 1 Reconocimiento a formas internas de organización social, económica, política y cultural.
2. Reconocimiento a sistemas normativos propios.
3. Elección de autoridades y gobiernos propios
4. Fortalecer participación y representación política.
- 5 Reconocimiento de recursos, tierras y territorios indígenas, y su uso y disfrute colectivo.
- 6 Preservar y enriquecer su cultura.
7. Adquirir, operar y administrar sus medios de comunicación Además

Competencias compartidas entre la Federación, estados, municipios y Protección a migrantes  
Acceso pleno a la jurisdicción del Estado.  
Transformación de instituciones y políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas.

Art.  
115.

Frac V. Mecanismo de participación ciudadana  
Frac IX:  
Definición de las comunidades indígenas como entidades como derecho público.  
Asociación libre de municipios.  
Transferencia de recursos públicos a autoridades de los pueblos.  
Elección de autoridades de acuerdo a normas propias.  
Mecanismo de remunicipalización de acuerdo a territorios indígenas

Otros  
Art.

**Artículo 18.**  
Que los indígenas presos pueden compurgar sus pena cercas de sus domicilios para reintegrarse a sus comunidades

**Artículo 26.**  
Que sean tomados en cuenta los pueblos indígenas en planes programas de desarrollo.  
Que el Estado garantice la justa distribución de la riqueza.

**Artículo 53 y 116.**  
Que se garantice una justa representación política de los Congresos y que los distritos electorales tomen en cuenta y se ajusten a la ubicación geográfica de los pueblos

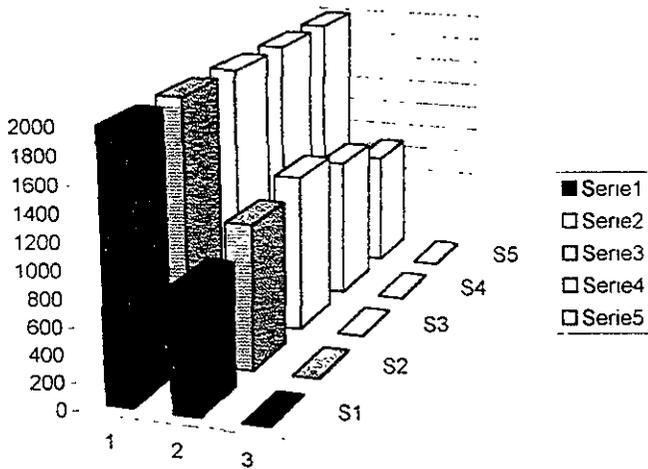
**Artículo 73.**  
Que el congreso pueda expedir leyes que obligan a los gobiernos federal, estatales y municipales a cumplir los fines de la Constitución.

**CUADRO 1  
HOMICIDIO DOLOSO**

(Promedio diario de los años 1993-1997)

	AÑO	Homicidio Doloso	Por ciento %	Promeo Diario
S1	1993	921	18	2.52
S2	1994	1099	21	3.01
S3	1995	1204	23	3.3
S4	1996	1076	21	2.94
S5	1997	886	17	2.65
		5186	100	

**Fuente: Procuraduría Jurídica y de Derechos Humanos  
Dirección General de Política y Estadística Criminal.**



Cuadro 2								
Datos Generales de veinte personas inculpadas en la comisión de homicidio								
México D,F julio de 1996								
0	1	2	3	4	5	6	7	8
Caso	Edad	Estado	Familiares	Religión	Escolaridad	Ocupación	Originario	Domiciliado
Núm		Civil	Dependientes				de	en
1	19	Unión libre	4	Católica	Analf	0 Empl. partic	D,F	Col Sn Felipe de Jesús
2	40	Unión libre	5	Católica	1ºSec	7 Trab Indep.	D,F	Col Doctores
3	32	Soltero	3	Católica	5 Prim	5 Empl partic	D,F	Cuautepec
4	22	Unión libre	6	Católica	6 Prim	6 Com Ambul	D,F	Edo de México
5	22	Soltero	4	Católica	5 Prim	5 Empl partic.	Tabasco	Edo de Tabasco
6	31	Soltero	4	Creyente	4 Prim	4 Empl partic	D,F	Tlanepantla
7	23	Soltero	0	Ninguna	2º Sec	8 Empl. partic.	D,F	Col Obrera
8	37	Casado	5	Católica	2º Sec	8 Com Ambul	D,F	Azcapotzalco
9	23	Unión libre	2	Ninguna	6 Prim	6 Empl partic.	D,F	San Simón Cuahutemoc
10	20	Unión libre	5	Católica	2º Sec	8 Empl partic.	D,F	Xochimilco
11	23	Soltero	4	Católica	6º Prim	6 Empl partic	D,F	Coyoacán
12	23	Soltero	0	Católica	4º Prof	16 Empl partic	D,F	Azcapotzalco
13	29	Soltero	1	Católica	4º Prim	4 Trab. Indep	D,F	Gustavo A Madero
14	21	Soltero	-1	Creyente	1º Sec	7 Empl. partic	D,F	Edo. de México
15	27	Casado	2	Católica	2º Prep	11 Empl partic	D,F	Gustavo A Madero
16	33	Soltero	4	Católica	5º Prom	17 Empl partic.	D,F	Iztacalco
17	22	Unión libre	-6	Cristiana	6º Prim	6 Empl. partic	Guerrero	Netza Edo de México
18	22	Soltero	-5	Cristiana	2º Prep	11 Empl. partic.	Morelos	Gustavo A Madero
19	26	Casado	3	Católica	1º Sec	7 Com. Ambul.	D,F	Coyoacán
20	40	Casado	5	Católica	6º Prim	6 Empl partic.	D,F	Iztapalapa

Continuación Cuadro 2							
Datos generales de veinte personas inculpadas en la comisión de homicidio							
MéxicoD.F. Julio de 1996							
	9	10	11	12	13	14	15
Caso Núm	Presunto	Responsable	Calificado	Estado de	Defensoría	Avance de	¿Que piensa hacer al término de su caso?
	Delito		como delito	Salud		su proceso	
1	Homicidio	No	Simple doloso	No	Particular	Bueno	Trabajar
2	Homicidio	No	Calificado	No	Particular	Bueno	Trabajar
3	Homicidio	Si	Simple	Si	Particular	Bueno	Trabajar
4	Homicidio	No	No sabe	Si	Particular	Bueno	Trabajar
5	Homicidio	No	Calificado	Si	Oficio	Lento	Trabajar
6	Homicidio	No	Calificado	Si	Oficio	Bueno	Ir a trabajar al campo
7	Homicidio	No	Calificado	Si	Particular	Bueno	Trabajar en la compañía Telcel
8	Homicidio	Si	Simple	Si	Oficio	Bueno	Reintegrarse a su familia y trabajo
9	Homicidio	Si	Simple	Si	Particular	Bueno	Trabajar en un periodico
10	Homicidio	No	Calificado	Si	Particular	Malo	Integrarme a la familia y trabajar
11	Homicidio	Si	Calificado	Si	Particular	Bueno	Trabajar para su familia
12	Homicidio	No	Calificado	Si	Oficio	Malo	Disfrutar la libertad y trabajar
13	Homicidio	No	Simple	Si	Oficio	Malo	Trabajar
14	Homicidio	Si	Calificado	No	Oficio	Malo	Trabajar
15	Homicidio	No	No sabe	Si	Particular	Bueno	Continuar con su vida al lado de su familia
16	Homicidio	No	Simple	Si	Particular	Lento	Trabajar
17	Homicidio	Si	Calificado	Si	Oficio	Malo	Trabajar y recuperar a su familia
18	Homicidio	No	Simple	Si	Oficio	Malo	Trabajar y ayudar a su familia
19	Homicidio	No	Calificado	Si	Particular	Malo	No sabe
20	Homicidio	Si	Simple	Si	Oficio	Lento	Trabajar y seguir al lado de su familia

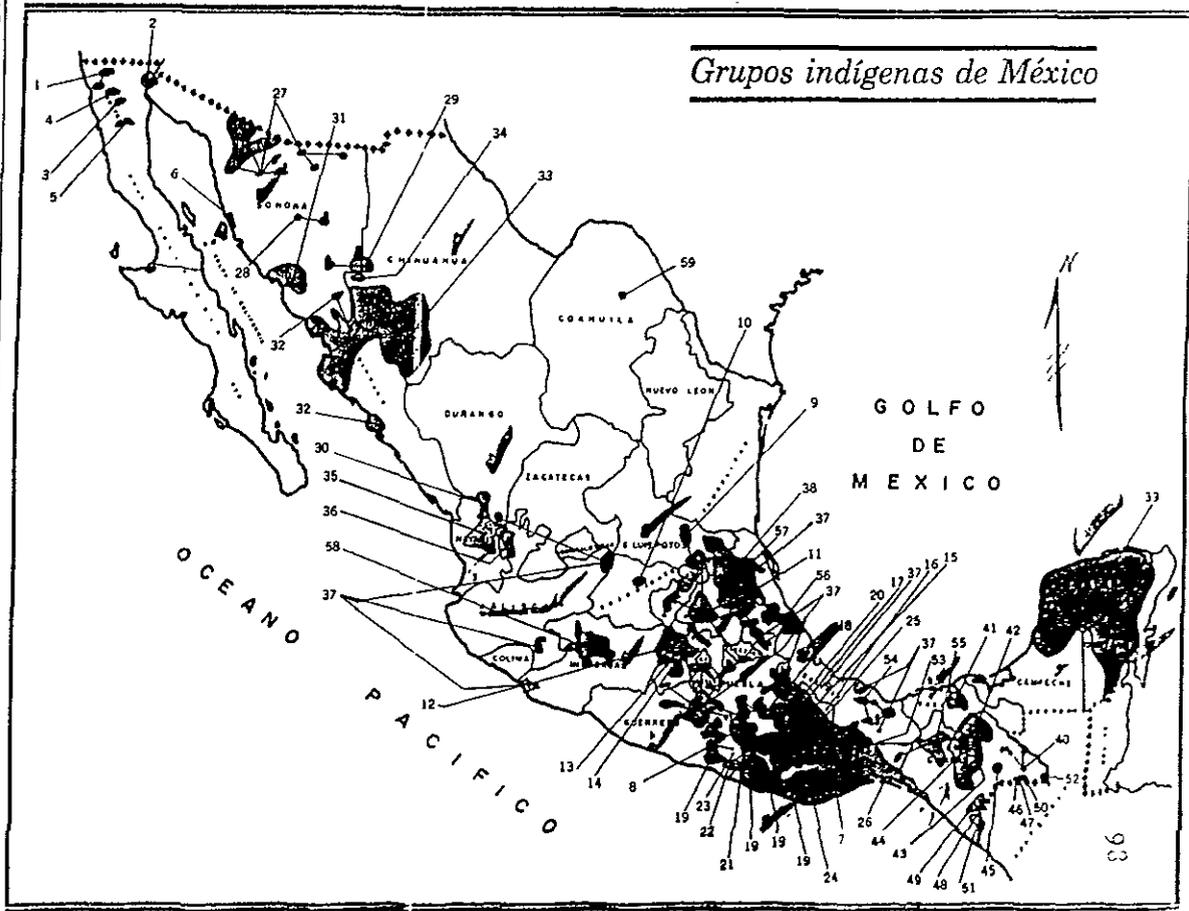
Como se podrá ver en el mapa que aquí presentamos, los grupos indígenas que pueblan México encuentran su mayor concentración en los Estados del Pacífico Sur y en la península de Yucatán. Únicamente en la sección que abarcan los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas residen 27 grupos perfectamente diferenciados que hablan las lenguas que siguen: Amuzgo, Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco, en Guerrero; Chatino, Chinanteco, Chocho, Chontal, Huave, Mazateco, Náhuatl, Mixe, Mixteco, Popoloca, Trique, Zapoteco y Zoque en Oaxaca; Chol, Maya, Tzeltal, Tzotzil, Zoque, Mam, Tojolabal y Quiché, en Chiapas.

La situación se hace más compleja cuando se sabe que cada una de estas lenguas se subdivide en buen número de variantes que, por ser inteligibles entre sí, han llegado a considerarse como otras tantas lenguas; como ejemplos tenemos las que siguen: Chinanteco: 14 variantes; Mixteco: 24 variantes; Otomí: 7 variantes, y Zapoteco: 42 variantes. Como se ve, se trata de una verdadera Torre de Babel.

A manera de contraste es de mencionarse la península de Yucatán integrada por los Estados de Campeche, Yucatán y el Territorio de Quintana Roo, donde la lengua Maya es una sola, sin variante alguna.

Por lo que se refiere a la región del Noroeste, desde los Huicholes hasta los Pápagos, fue asiento de grupos indígenas más bien nómádicos que jamás alcanzaron planos de cultura avanzada. Todavía en la actualidad permanecen en estado de escaso desarrollo y con población bastante reducida. Como excepción, son de mencionarse los Mayos con 27,848 hablantes y los Tarahumaras con 25,479, según el Censo de 1970.

- |                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| 1 Kumiai            | 30 Tepehuano            |
| 2 Cucapá            | 31 Yaqui                |
| 3 Paipai (akwa'ala) | 32 Mayo                 |
| 4 Cochimi           | 33 Tarahumara           |
| 5 Kiliwa            | 34 Guarijío             |
| 6 Seri              | 35 Cora                 |
| 7 Tequistlateco     | 36 Huichol              |
| o Chontal de Oax.   | 37 Nahuá                |
| 8 Tlapaneco         | 38 Huasteco             |
| 9 Pame              | 39 Maya Peninsular      |
| 10 Chichimeco Jonaz | 40 Lacandón             |
| 11 Otomí            | 41 Chontal (de Tabasco) |
| 12 Mazahua          | 42 Chol                 |
| 13 Matlatzincas     | 43 Tzeltal              |
| 14 Ocuilteco        | 44 Tzotzil              |
| 15 Mazateco         | 45 Tojolabal            |
| 16 Popoloca         | 46 Chuj                 |
| 17 Ixcateco         | 47 Jacalteco            |
| 18 Chocho-Popoloca  | 48 Mamé                 |
| 19 Mixteco          | 49 Motozintleco         |
| 20 Cuicatlaneco     | 50 Ixil                 |
| 21 Trique           | 51 Quiché               |
| 22 Amuzgo           | 52 Kekchi               |
| 23 Chatino          | 53 Mase                 |
| 24 Zapoteco         | 54 Popoloca             |
| 25 Chinanteco       | 55 Zoque                |
| 26 Huave            | 56 Totonaco             |
| 27 Pápago           | 57 Tepéhua              |
| 28 Pima Alto        | 58 Purépecha o Tardaco  |
| 29 Pima Bajo        | 59 Kikapú               |



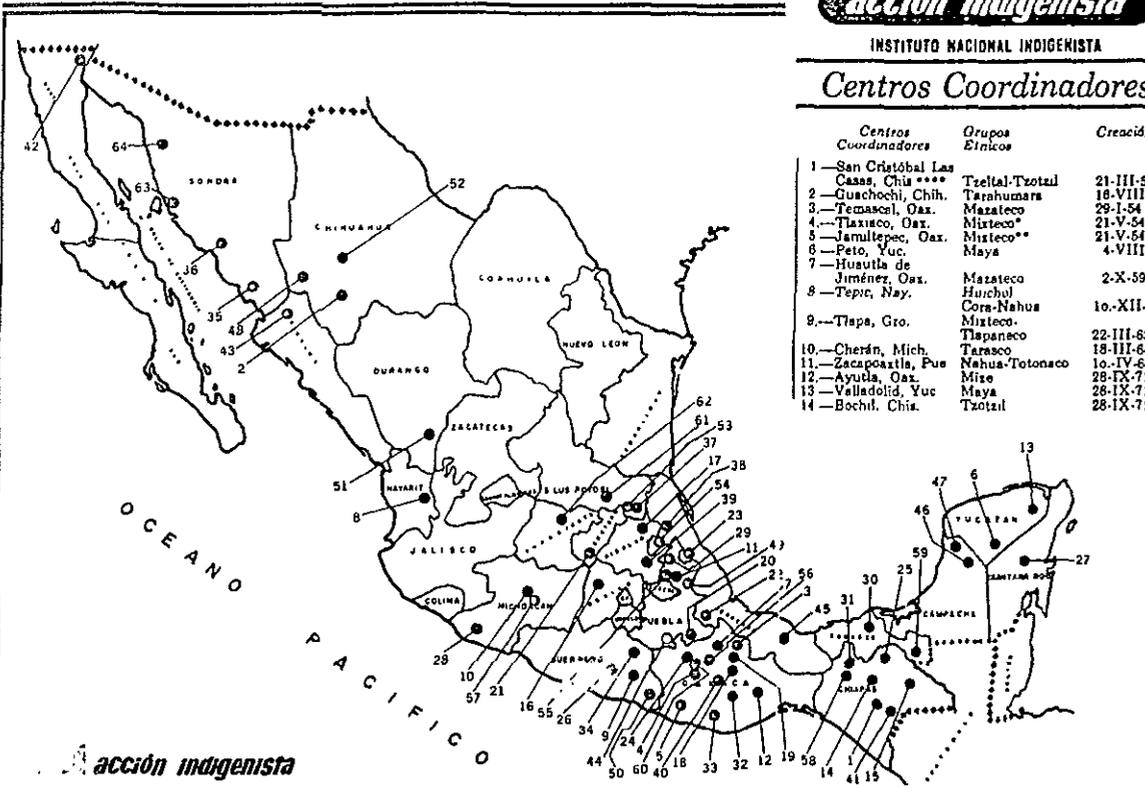
México, D. F. Agosto de 1975

# acción indigenista

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

## Centros Coordinadores

Centros Coordinadores	Grupos Etnicos	Creación
1.—San Cristóbal Las Casas, Chiá ***	Tzeltal-Tzotzil Tarahumara	21-III-51
2.—Guachochi, Chih.	Mazateco	18-VIII-52
3.—Temascal, Oax.	Mixteco*	29-I-54
4.—Tlaxiaco, Oax.	Mixteco**	21-V-54
5.—Jamulpec, Oax.	Maya	21-V-54
6.—Peto, Yuc.	Maya	4-VIII-59
7.—Husitla de Jiménez, Oax.	Mazateco Huasteco	2-X-59
8.—Tepec, Nay.	Cora-Nahua Mixteco-Tlapaneco	10-XII-60
9.—Tlisp, Gro.	Tlapaneco	22-III-63
10.—Cherán, Mich.	Tarasco	18-III-64
11.—Zacapoxtilla, Pus	Nahua-Totonaco	10-IV-68
12.—Ayuda, Oax.	Mixe	28-IX-71
13.—Valladolid, Yuc	Maya	28-IX-71
14.—Bochil, Chis.	Tzotzil	28-IX-71



acción indigenista

Av. Revolución No 1279 Tel. 543-0611 Ext 13  
México 20 D. F.

15.—Ocosingo, Chis	Tzeltal	28-IX-71
16.—Atzacomilco, Edo de México	Mazahua	10-VIII-72
17.—Huejutla, Hgo	Nahua-Huasteco	10-VII-72
18.—Guelatao, Oax	Zapoteco de la Sierra	10-VII-72
19.—Tuxtatepec, Oax.	Chinanteco	10-VII-72
20.—Tehuacán, Pue	Nahua Popoloca	10-VII-72
21.—Amecico, Gro	Otomí	10-VII-72
22.—Zongolica, Ver.	Nahua	10-VII-72
23.—Papantla, Ver	Totonaco	10-VII-72
24.—Huanjuapán de León, Oax	Mixteco***	10-I-73
25.—Salto de Agua, Chis	Chol	10-I-73
26.—Chilapa, Gro.	Nahua	10-I-73
27.—Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo	Maya	10-I-73
28.—Coahuayana, Mich.	Nahua de la Costa	10-I-73
29.—Huauchinango, Pue	Nahua Totonaco	10-I-73
30.—Nacajuca, Tab	Chontal	10-VII-72
31.—Pichucalco, Chi	Zoque	10-VII-72
32.—Mishuastlán, Oax	Zapoteco del Sur	10-VII-72
33.—Juquila, Oax.	Chiricó	10-VII-72
34.—Huamantlán, Gro	Nahua	10-VII-72
35.—Etchoyón, Son	Mayo	10-VII-72
36.—Vicam, Son.	Yaqui	10-VII-72
37.—Cd. Santos, S.L.P.	Huasteco	10-VII-72
38.—Chicontepec, Ver.	Nahua-Tepehua	10-VII-72
39.—Tenango de Doria, Hgo.	Otomí	10-VII-72
40.—Oaxaca, Oax. ****	Zapoteco del Valle	10-VII-72
41.—Las Margaritas, Chis.	Tojolabal Tzeltal	10-VII-72
42.—Mericali, B C	Cucapá K'uk'uk, Paipai, Cochimi Kurucí	10-VII-72
43.—El Fuerte, Sin	Mayo	10-VII-72
44.—Acatlán, Pue.	Mixteco	10-VII-72
45.—Acayucan, Ver	Zoque-Popoloca	10-VII-72
46.—Hopichón, Camp.	Maya	10-VII-72
47.—Calkiní, Camp.	Maya	10-VII-72
48.—Témoria, Chih.	Tarahumara	10-VII-72
49.—Teziutlán, Pue.	Nahua	10-VII-72
50.—Omtepec, Gro.	Amuzgo-Mixteco	10-VII-72
51.—Sta. Ma Ocotlán, Dgo.	Tepehuaro Tarahumara	10-VII-72
52.—Carichi, Chih.	Tarahumara	10-VII-72
53.—Tamazunchale, S.L.P.	Nahua	10-VII-72
54.—Husiyacoatlán, Ver.	Nahua Otomí	10-VII-72
55.—Tetela de O. Pue.	Nahua-Totonaco	10-VII-72
56.—Cuicatlán, Oax.	Cuicateco Chinanteco	10-VII-72
57.—Pátzcuaro, Mich.	Tarasco del Lago	10-VII-72
58.—Copinalá, Chis.	Zoque	10-VII-72
59.—Tenosique, Tab.	C'bi-Lacandón-Tzeltal	10-VII-72
60.—Coistlahuaca, Oax.	Chocro-Mixteco	10-VII-72
61.—Cárdenas, S.L.P.	Pame	10-VII-72

### C. COORDINADORES EN PROYECTO PARA 1975

1.—Orizaba, Ver. 2.—Tepeal, Pue. 3.—Sotula, Yuc. 4.—Oaxaca, Oax. 5.—Zapoteco del Huasteco 6.—Tlaxiaco, Gro. 7.—Tlapaneco 8.—Nayar. 9.—Cora de Jesús 10.—Tlaxiaco, Chih. 11.—Tarahumara 12.—V. Carranza, Chis. 13.—Tzeltal de Bontolmí 14.—Querétaro, Qro. 15.—Bochil 16.—Maya 17.—Amecicallán, Pue. 18.—Totonaco

Residencias  
62.—San Luis de la Paz, Gro.  
63.—Punta Chusca  
64.—Caborca, Son.  
65.—Chichimeca  
66.—Sera  
67.—Gila  
68.—Páspago  
69.—Mazateco (Ate) \*\* (Mixteco de la Costa) \*\*\* (Mazateco de la Sierra) \*\*\*\* Centro y Oficina Coordinadora

## BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, Martín** Diccionario Compendiado Idioma Español, Editorial Aguilar, Madrid, 1960.
- Amuchategui, Requena Irma.** Derecho Penal. Editoria Harla, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México, D.F., 1993.
- Barrita López, Fernando** Manual de Criminología. Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1996
- Bunge, Mario.** La Ciencia, su método y su filosofía. Ed. Siglo Veinte, S.A., Argentina, 1985.
- Carrancá y Trujillo, R., y Carrancá y Rivas R.** Derecho Penal Mexicano. Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1995.
- Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal.**
- Consentini, Francisco, Dr.** Filosofía del Derecho. Ed. Cultural, México, 1930.
- De Piña, Rafael y De Piña Vara, Rafael.** Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1991.
- Derechos Indígenas.** Ce-Acatl. Revista de la Cultura de Anáhuac Número 86. Mayo de 1997.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 1990**
- Diccionario de Sociología,** F.C.E., México, D.F., 1971.
- Kedrov, M. B. y Spirkin, A.** La Ciencia. Ed. Grijalbo, S.A. Colección 70's, México, D.F., 198.
- Mancisidor, José.** Revolución Mexicana. Libro Mex Editores, México, D.F., 1959.
- Marxs, Carlos y Engels F.** La Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Obras Escogidas en dos tomos. Ed. Progreso, Moscú, 1955.
- Mishulín, A. V.,** Historia de la Antigüedad. Ed. Futuro, Buenos Aires. Argentina, 1959.
- Neuman, I.** Victimología. México, 1996.
- Niesturj, M.F.** El Origen del Hombre. Ed. MIR, Moscú, 1979.
- Nodarse, J.J.** Elementos de Sociología. Minerva Books, Ltd., Park Avenue South, New York 16, N.Y. 1962.
- Rodríguez Manzanera, Luis.** Victimología, Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1996.
- Sahagún, Fray Bernardino.** Historia General de las Cosas de Nueva España, tomo II, libro octavo. Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1981.
- Santa Biblia.** Antigua versión de Casidoro de Reyna (1569), Revisada por Cipriano de Valera (1602), otras revisiones (1862, 1960). Sociedades Bíblicas Unidas. 1995.